DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
TUNJA
VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1732

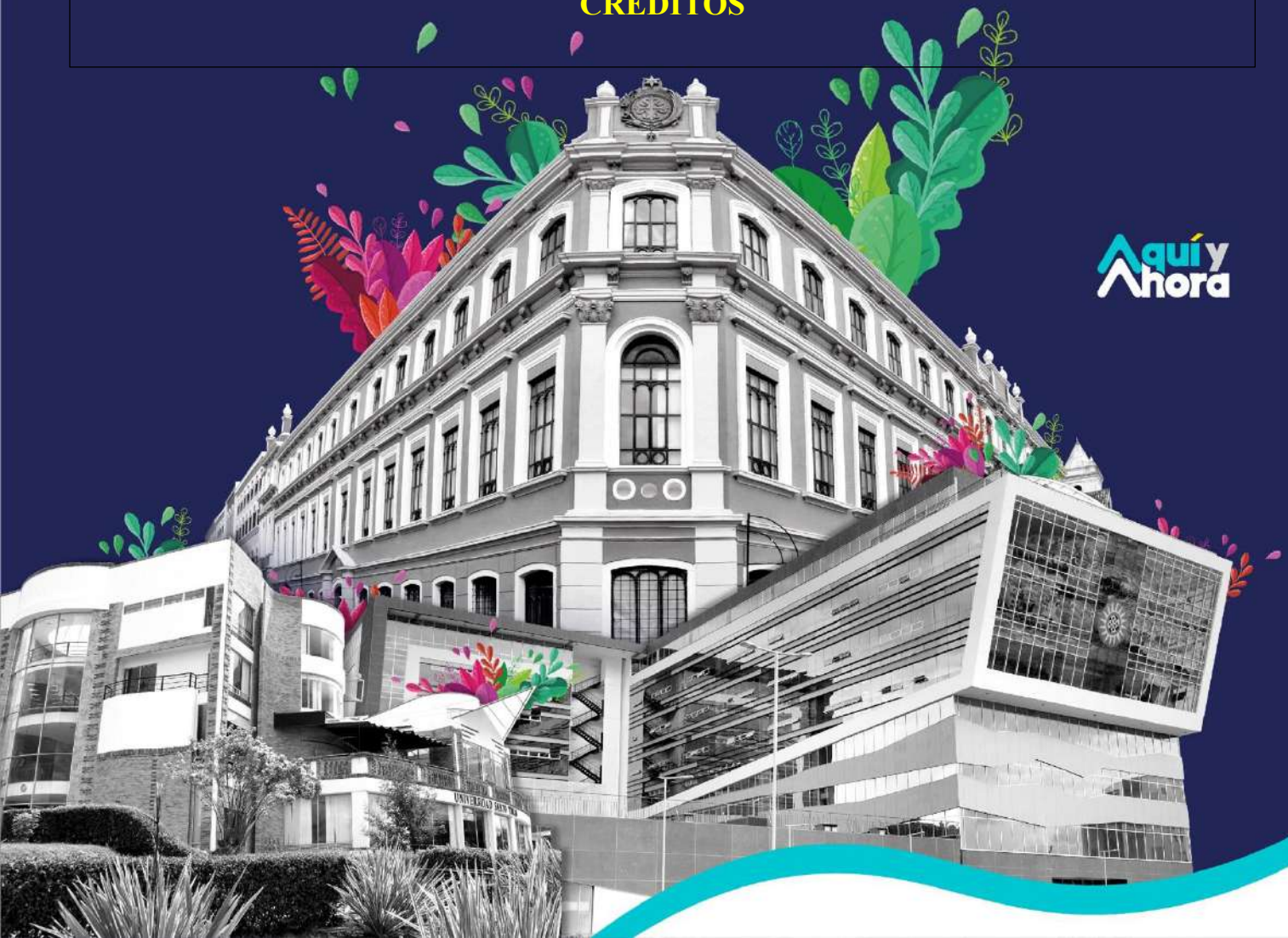
REGLAMENTO PARTICULAR

PROGRAMA DE LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y LENGUAS EXTRANJERAS INGLÉS Y FRANCÉS

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

TUNJA, 2025

CRÉDITOS



Aquí y Ahora

REGLAMENTO PARTICULAR

DIRECTIVOS UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, SECCIONAL TUNJA

Fray. José Fernando MANCIPE, O.P.
Rector Seccional

Fray. José Gregorio HERNÁNDEZ TARAZONA, O.P.
Vicerrector Académico

Fray. José Arturo RESTREPO RESTREPO, O.P.
Vicerrector Administrativo Financiero

Fray. Javier Aníbal MORENO MOJICA O.P.
Decano de División de Ciencias Sociales y de la Educación

M.A. Gladis Leonor Arias Rodríguez
Decana Académica Facultad de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés

Mag. María Del Carmen Chacón Martínez
Profesional Soporte

M.A. Eliana Edith Roberto Flórez
Docente

REGLAMENTO FACULTAD DE LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y LENGUAS EXTRANJERAS INGLÉS Y FRANCÉS

PREÁMBULO

El programa de pregrado Licenciatura en Español y Lenguas Extrajeras Inglés y Francés de la USTA Tunja se plantea con el fin de fortalecer los procesos de enseñanza aprendizaje del español como lengua materna y del Inglés y Francés como lenguas extranjeras a partir de una propuesta curricular coherente con las necesidades del contexto internacional, nacional y local. Es de resaltar que el aprendizaje de lenguas se ha expandido de manera gradual en el contexto internacional debido a los procesos de globalización que se han venido fortalecido en los últimos años por el auge de las herramientas tecnológicas y a la movilidad de las personas alrededor del mundo. Así mismo, el año 2008, fue declarado por la UNESCO como el Año Internacional de los Idiomas.

El programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés de la Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja, promueve la formación integral de profesionales competitivos, idóneos y éticos capaces de impactar a la sociedad a través de metodología innovadoras en el mundo de la enseñanza y aprendizaje de los idiomas apoyados en la tecnología, la investigación y la responsabilidad social para mantener el vínculo entre academia, sociedad y estado.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Naturaleza

El programa de pregrado Licenciatura en Español y Lenguas Extrajeras Inglés y Francés de la USTA Tunja se plantea con el fin de fortalecer los procesos de enseñanza aprendizaje del español como lengua materna y del Inglés y Francés como lenguas extranjeras a partir de una propuesta curricular coherente con las necesidades del contexto internacional, nacional y local. Es de resaltar que el aprendizaje de lenguas se ha expandido de manera gradual en el contexto internacional debido a los procesos de globalización que se han venido fortalecido en los últimos años por el auge de las herramientas tecnológicas y a la movilidad de las personas alrededor del mundo.

ARTÍCULO 2: Creación

La Universidad Santo Tomás, primer Claustro Universitario de Colombia, fue fundada el 13 de junio de 1580 por la Orden de Predicadores. Luego, en 1608 se fundó el Colegio Santo Tomás y posteriormente se fusionó con la Universidad de Estudios Generales. Es así como surge la creación del Colegio Universidad Santo Tomás, que subsiguientemente se llamaría Universidad Tomística. En Santafé de Bogotá fue restaurada el 7 de marzo de 1965 por la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, de la Orden de Predicadores, con el nombre de Universidad Santo Tomás de Colombia, con personería jurídica otorgada mediante resolución No. 3645 del 6 de agosto de 1965.

En 1973, se creó la Seccional de Bucaramanga. Posteriormente, en 1975 la Universidad Santo Tomás fue una de las pioneras en ofrecer programas con la modalidad de educación a distancia. El 3 de marzo de 1996, el Consejo de Fundadores de la Universidad Santo Tomás y el Consejo

Superior de la misma instauraron la sede de la Universidad Santo Tomás en la capital Boyacense y se convirtió en seccional mediante Resolución No. 316 del 25 de febrero de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional. En el año de 1997 se estableció la Universidad Santo Tomás en Medellín. En el año 2016 mediante Resolución No. 01458 del 29 de enero de 2016, la Universidad Santo Tomás fue Acreditada Multicampus. Esta acreditación es el proceso de evaluación que valora la institución "como sistema académico integrado, interacción sistémica que permita una visión holística y global de la IES…".

Actualmente, la seccional de Tunja se ha consolidado como una de las mejores universidades de la región caracterizándose por el desarrollo que ha tenido en las funciones sustantivas resaltando la docencia, investigación y la proyección social, ofreciendo 17 programas profesionales, 15 especializaciones, 11 maestrías y 2 doctorados. Así mismo, la Universidad Santo Tomás tomó la decisión de asumir el reto de la Acreditación Institucional Internacional con el propósito de ubicar a la Universidad en contextos de mayor alcance, no solamente a nivel local sino también a nivel nacional e internacional, para contribuir a fortalecer los procesos de la educación superior y dar cumplimiento a la Visión Institucional 2027, que proyecta a la Universidad Santo Tomás como referente internacional de excelente calidad educativa Multicampus.

Dentro de los programas académicos de posgrados, la Universidad Santo Tomás cuenta con la Maestría en Educación Inclusiva y el doctorado en Pedagogía y Neurociencia aplicada a la Educación. Estos programas de formación avanzada tienen el propósito fundamental el estudio a profundidad del campo pedagógico, desde el abordaje crítico de la Educación y el propio contexto del estudiante.

Siendo la educación la herramienta que utiliza el ser humano para mejorar y crecer como ciudadano activo dentro de la sociedad. Es un proceso de crecimiento continuo cuyo énfasis primordial es la formación integral del individuo lo cual le permite relacionarse con otras personas para convertirse en un ser positivo dentro de una sociedad capaz de afrontar cambios sociales y culturales. La educación es la base fundamental para la construcción de nuevo conocimiento, aspecto ineludible para lograr una mejor calidad de vida a nivel social, económico, político, entre otros. En la actualidad, la globalización influye cada día más en todos los ámbitos profesionales, laborales y sociales. Lo anterior lleva a que en diversos contextos se reconozca la importancia del aprendizaje y enseñanza de los idiomas como herramienta necesaria para tener acceso a la información de carácter científica, académica, social y cultural. La universidad Santo Tomás Seccional Tunja,

dando respuesta a las necesidades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia pacto por la equidad" 2018-2022 y el Plan de Desarrollo de Boyacá "Creemos en Boyacá, Tierra de Paz y Libertad" 2016-2019, los cuales enfatizan en promover el aprendizaje de una lengua extranjera, propone la aprobación del programa Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés. La formación de profesionales encaminados a la enseñanza y aprendizaje de las lenguas tienen como base fundamental el desarrollo de la competencia comunicativa teniendo como referentes diversos aspectos lingüísticos, pragmáticos, sociolingüísticos, culturales, entre otros, que logran involucrar al ser humano en nuevos campos de aprendizaje tanto académicos como investigativos. Teniendo en cuenta lo anterior, el Licenciado en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés de la Universidad Santo Tomás a través de su formación podrá adquirir amplios conocimientos pedagógicos, didácticos, culturales e investigativos que aportan de manera significativa a la educación colombiana en contextos regionales, nacionales e internacionales.

El reglamento del programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés se expide de conformidad a la normatividad interna como las Políticas Curriculares, los Lineamientos para el Diseño y Actualización Curricular, así como la normatividad externa, específicamente la Resolución No. 18583 del 15 de septiembre de 2017 y el Decreto 1330 de 2019.

ARTÍCULO 3: Misión

Formar licenciados en lenguas con alto sentido profesional, ético y humanista que coadyuven con el mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje del español como lengua materna y de las lenguas foráneas Inglés y Francés, encaminados a la transformación de personas y contextos a partir de la filosofía tomista, mediante procesos de docencia, investigación y proyección social.

ARTÍCULO 4: Visión

Para el año 2027, el programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés de la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja será reconocido por la calidad en la formación de docentes en el campo epistémico de las lenguas con suficiencia en el manejo de competencias lingüísticas y comunicativas que poseen certificación internacional. De igual manera, desarrollará

proyectos pedagógicos e investigativos, que coadyuven la transformación social desde el pensamiento dominicano tomista.

ARTÍCULO 5: Objetivos

Objetivo general

Formar profesionales idóneos y competentes en el dominio y enseñanza del español como lengua materna e Inglés y Francés como lenguas extranjeras en los niveles de educación secundaria, terciaria, educación para el trabajo y el desarrollo humano, y la educación no formal, a través del modelo pedagógico problémico (ver, juzgar y actuar), el enfoque comunicativo y el aprendizaje basado en tareas (APT) especialmente, para responder a las necesidades sociales de los contextos locales, nacionales e internacionales con una visión clara de la realidad educativa colombiana.

Objetivos Específicos

- Formar licenciados en lenguas que posean conocimientos y dominios sobre las tendencias pedagógicas actuales, a través del análisis, reflexión y crítica de las mismas, para adoptar una perspectiva proactiva frente a ellas y de acción específica en el aula de promover la formación integral de la persona en relación con los procesos de enseñanza y aprendizaje de las lenguas buscando un actuar ético que responda a los retos y desafíos del mundo contemporáneo en el contexto educativo y social.
- Desarrollar competencias investigativas y pedagógicas que permitan un acercamiento teórico y metodológico sobre contenidos investigativos relacionados con la enseñanza y aprendizaje de las lenguas, a través de la búsqueda de información, diseño e implementación de proyectos que respondan a las necesidades del entorno.
- Establecer habilidades en el uso de herramientas virtuales dentro de las estrategias pedagógicas establecidas para el aprendizaje del español como lengua materna y del Inglés y Francés como lenguas extranjeras mediante el uso de las TIC, TAC y TEP.

ARTÍCULO 6: Propósito de formación

Los propósitos de formación del pregrado de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés de la Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja, están fundamentados en lograr una

integración de todos los espacios académicos a seguir y los componentes de las disciplinas que las conforman como un todo integral.

El currículo de la Licenciatura en Español y lenguas extranjeras Inglés y Francés ofrece espacios interdisciplinares permitiendo a los estudiantes acceder a una formación centrada en el aprendizaje desde distintas áreas del conocimiento pedagógico de acuerdo a los principios de la Pedagogía Tomista, la interdisciplinariedad es un factor relevante, ya que crear vínculos con otras disciplinas permite la interacción e intercambio de saberes fijando un objeto de estudio estándar, en este caso, la formación de Licenciados en Español y lenguas extranjeras Inglés y Francés. Así mismo, los enfoques interdisciplinarios permiten implementar estrategias didácticas mediante el contenido de los diversos espacios académicos y disciplinas establecidas en el diseño curricular. Las actividades transdisciplinarias están implementadas en el currículo de la licenciatura en Español y Lenguas extranjeras Inglés y Francés de la USTA – Tunja a través de una completa integración teórico-práctica de las disciplinas propias de la licenciatura con saberes de otras disciplinas. De esta manera, el licenciando es capaz de transcender las diferentes disciplinas, adquiriendo un amplio esquema cognitivo y practico a través de la integración de principios básicos sobre el aprendizaje y enseñanza de las lenguas, enfoques y procesos metodológicos necesarios en la formación de licenciados en Lenguas.

La enseñanza y el aprendizaje de uno o varios idiomas requiere de una disciplina pedagógica que responda a las exigencias al mundo globalizado, que enfrenta al ser humano a los retos de la ciencia y el nuevo conocimiento, para ser capaz de intercambiar conocimientos y culturas diversas; teniendo en cuenta lo anterior, la formación de un Licenciando en Español y lenguas extranjeras Inglés y Francés requiere además el desarrollo de competencias pedagógicas que le permitan al estudiante desarrollar habilidades comunicativas, instruccionales, didácticas, evaluativas y formativas. Por otro lado, como fundamento metodológico y didáctico, siguiendo los parámetros de la Universidad Santo Tomás, la metodología basada en problemas será eje fundamental en la formación del licenciando en Español y Lenguas Extranjeras Inglés Francés. Esta metodología tiene como propósito contribuir a que el licenciando tenga la capacidad de desarrollar su pensamiento crítico, autonomía y reflexión.

La didáctica actual percibe un constante cambio en el proceso de enseñanza de acuerdo con la

evolución de la educación, el rol del profesor es de mente abierta, dispuesto a entender a sus estudiantes y facilitarle los medios para creer en sus propias técnicas de aprendizaje.

Finalmente, el programa busca la formación de licenciados en español como lengua materna, en Inglés y francés como lenguas extranjeras que sean capaces de desempeñarse como profesionales de la educación, la pedagogía, y de la formación de ciudadanos con responsabilidad, eficiencia y calidad; lo que les permitirá proyectarse a la comunidad y en especial a los jóvenes de la región, hacer parte del sistema educativo colombiano y de la sociedad globalizada, dentro una formación integral; de esta manera, el aprendizaje de lenguas será una contribución fundamental para el desarrollo de la sociedad.

ARTÍCULO 7: Competencias

El programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés concibe la competencia como el conjunto de conocimientos (saber), habilidades (hacer) y actitudes (ser) relacionados entre sí, identificables y evaluables que posibilitan el desempeño de un profesional en un contexto dado y con habilidad de socialización (comunicar).

El Programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés desarrolla su propio conjunto de competencias específicas como se muestra en la siguiente tabla, con base en las dimensiones específicas establecidas:

DIMENSIONES DE LA ACCIÓN HUMANA	
Comprender	
Básicas	➢ Comprende los componentes morfológicos, sintácticos, semánticos y lingüísticos del español como lengua materna y del Inglés y Francés como lenguas extranjeras.
Especificas	➢ Conoce, aplica y propone estrategias didácticas para la enseñanza y el aprendizaje de la lengua materna, a partir de la fundamentación teórica en torno de las corrientes, perspectivas y algunas interdisciplinas lingüísticas, y de la fundamentación literaria, con el fin de lograr un excelente desempeño docente siendo agente de cambio e innovación educativa en los procesos de enseñanza y aprendizaje del español como lengua materna. ➢ Desarrolla competencias lingüísticas y comunicativas de las lenguas extranjeras: inglesa y francesa; con niveles de proficiencia C1 en la lengua de énfasis y B2 en la segunda lengua, de acuerdo con los estándares del MCERL para el uso adecuado de la misma en diversos contextos.

Hacer	
Básicas	➢ Desarrolla competencias comunicativas en lenguas, necesarias para interactuar en diversos contextos.
Especificas	➢ Plantea, implementa y evalúa estrategias pedagógicas adecuadas para la enseñanza de las lenguas extranjeras inglés y francés según el contexto educativo. ➢ Diseña y adapta estrategias pedagógicas en los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas español, inglés y francés para lograr el cumplimiento de los resultados de aprendizaje de los estudiantes. ➢ Resuelve problemas en el campo educativo y propone soluciones desde su saber pedagógico, investigativo y de proyección social universitaria en los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas. ➢ Utiliza éticamente herramientas TIC, TAC y TEP para dinamizar los procesos de enseñanza aprendizaje, investigación y proyección social en la población estudiantil haciendo que desarrollen capacidades para el aprendizaje autónomo.
Obrar	
Básicas	➢ Apropia valores éticos y morales que le permiten actuar en armonía y respeto dentro de la sociedad
Específicas	➢ Educa con un carácter transformador y humanista de acuerdo a las necesidades del contexto, la inclusión y la heterogeneidad social y cultural para generar espacios de reflexión y acción ante las problemáticas sociales.

Comunicar	
Básicas	➢ Conoce y maneja la estructura y uso del español como lengua materna, del inglés y el francés como lenguas extranjeras a partir del dominio de las cuatro habilidades de la lengua: escuchar, leer, hablar y escribir; y de las sub habilidades de la lengua: vocabulario, gramática, pronunciación y lenguaje no verbal.
Especificas	➢ Se comunica de manera apropiada (español, inglés y francés) con propiedad y pertinencia en contextos sociales, culturales, y educativos con es el caso de eventos académicos (seminarios, congreso, péneles, coloquios, mesas redondas, entro otros) con el propósito de crear discursos relevantes en diversas situaciones comunicativas.

El programa establece las siguientes competencias de acuerdo con perfil de egreso:

Núcleos problémicos	Competencias	Resultados de aprendizaje del Programa afines al Perfil de Egreso	Espacios académicos
DIMENSIÓN DE LA ACCIÓN HUMANA: COMPRENDER			
La competencia en lengua materna permite	Conoce, aplica y propone estrategias didácticas para la enseñanza y el aprendizaje	Reconoce diversas teorías lingüísticas y la manera como se relacionan con la cultura, la	Lingüística general Gramática del español Pragmalingüística

mejorar la adquisición de conocimientos en diversas áreas y niveles educativos, especialmente en otras lenguas.	de la lengua materna, a partir de la fundamentación teórica en torno de las corrientes, perspectivas y algunas interdisciplinas lingüísticas, y de la fundamentación literaria, con el fin de lograr un desempeño docente excelente y convertirse en agente de cambio e innovación educativa, especialmente, en lo concerniente a los procesos de enseñanza y aprendizaje del español como lengua materna y como lengua extranjera.	educación y con otros campos de estudio como la antropología, la psicología y la filosofía; además, cuenta con una fundamentación literaria apropiada para el ejercicio docente.	Semiótica Lingüística aplicada al ELE Antropología lingüística Didáctica del español y la literatura Psicolingüística Literatura universal Literatura española Literatura colombiana e hispanoamericana
		Aplica la teoría lingüística y literaria en el ejercicio docente, de tal forma que le es posible reflexionar sobre los conceptos, ideas y propuestas que le permitan mejorar su práctica profesional.	Lingüística general Gramática del español Pragmalingüística Semiótica Lingüística aplicada al ELE Antropología lingüística Didáctica del español y la literatura Psicolingüística Literatura universal Literatura española Literatura colombiana e hispanoamericana
		Propone, con base en sus conocimientos, reflexiones y experiencias pedagógicas, estrategias y actividades tendientes al mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje del español como lengua materna y como lengua extranjera.	Lingüística general Gramática del español Pragmalingüística Semiótica Lingüística aplicada al ELE Antropología lingüística Didáctica del español y la literatura Psicolingüística Literatura universal Literatura española Literatura colombiana e hispanoamericana

La adecuada formación pedagógica, metodológica, didáctica y competencia lingüístico-comunicativa permiten una mejor adquisición de las lenguas y su enseñanza en el contexto educativo.	Desarrollo de las competencias lingüísticas y comunicativas de las lenguas extranjeras: inglesa y francesa; con niveles de proficiencia C1 en la lengua de énfasis y B2 en la segunda lengua, de acuerdo con los estándares del MCERL para el uso adecuado de la misma en diversos contextos.	Reconoce los principales aspectos lingüísticos del inglés y francés como lengua extranjera utilizando expresiones cotidianas describe aspectos relevantes de su pasado y su entorno, que le permiten llevar a cabo tareas simples en contextos comunicativos reales.	Inglés básico I Inglés básico II Inglés básico III Francés básico I Francés básico II Francés básico III Fonética y fonología del francés Fonetica y fonología del inglés
		Analiza con facilidad textos complejos de diversa índole que describen experiencias, acontecimientos y demás; produciendo textos cotidianos o especializados con naturalidad y fluidez siendo capaz de interactuar con hablantes nativos disminuyendo el nivel de esfuerzo para los interlocutores.	Inglés preintermedio Inglés intermedio Inglés intermedio alto Inglés avanzado Francés preintermedio Francés intermedio Francés intermedio alto Francés avanzado Cultura y literatura inglesa universal Cultura y civilización francófona
		Enfasis Produce textos comunicativos con fluidez y sin esfuerzo en situaciones complejas demostrando un uso correcto en la organización, la articulación y la cohesión textual, logrando inferir ideas implícitas para sustentar puntos de vista en contextos académicos, sociales y profesionales en la lengua inglesa o francesa.	Énfasis I Énfasis II Énfasis III Énfasis IV
DIMENSIÓN DE LA ACCIÓN HUMANA: HACER			

La adecuada formación pedagógica, metodológica, didáctica y competencia lingüístico-comunicativa permiten una mejor adquisición de las lenguas y su enseñanza en el contexto educativo.	Diseña y adapta estrategias pedagógicas en los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas español, inglés y francés para lograr el cumplimiento de los resultados de aprendizaje de los estudiantes.	Identifica conceptos propios de los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas para aplicándolos en la práctica pedagógica.	Lingüística general Gramática del español Literatura universal Pragmalingüística Literatura española Fonetica y fonología del inglés Lingüística aplicada elt & tic Fonética y fonología del francés Modelos pedagógicos Procesos de aprendizaje Métodos y enfoques en la enseñanza de las lenguas
		Adapta las estrategias pedagógicas a la enseñanza y aprendizaje de las lenguas en el contexto en el que se encuentra.	Currículo y didáctica Didáctica de las lenguas y diseño de materiales con inclusión en TIC, TAC y TEP
		Utiliza las estrategias pedagógicas adquiridas para lograr el cumplimiento de los resultados de aprendizaje de los estudiantes en educación secundaria, terciaria, educación para el trabajo y el desarrollo humano, y la educación no formal de acuerdo con los estándares del MCERL y la normatividad nacional e internacional pertinente.	Didáctica del español y la literatura Lingüística aplicada al ELE Antropología lingüística Proyecto comunicativo del inglés Proyecto comunicativo del francés Práctica profesional y proyecto de grado II *
Las prácticas pedagógicas y la investigación contribuyen a la formación de licenciados competentes en la enseñanza y aprendizaje de las lenguas.	Resuelve problemas en el campo educativo y propone soluciones desde su saber pedagógico, investigativo y de la responsabilidad social universitaria en los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas.	Reconoce conceptos pedagógicos y didácticos de la enseñanza de lenguas que le permitan ejercer su labor docente en el contexto educativo en que se encuentre.	Modelos pedagógicos Procesos de aprendizaje Métodos y enfoques en la enseñanza de las lenguas Currículo y didáctica Introducción a la investigación Investigación educativa
		Aplica conceptos pedagógicos adquiridos sobre teorías de enseñanza y aprendizaje, didáctica, currículo y evaluación de las lenguas en el ejercicio docente en los diversos contextos educativos local, nacional e internacional a través de la docencia, investigación y la responsabilidad social.	Didáctica de las lenguas y diseño de materiales con inclusión en tic Investigación educativa Política educativa, gestión y administración Práctica investigativa en pedagogía de lenguas Práctica pedagógica e investigativa I
		Propone soluciones a frente a problemáticas educativas de los procesos de enseñanza y aprendizaje de las lenguas a través de proyectos de investigación y responsabilidad social.	Práctica pedagógica e investigativa II Práctica pedagógica e investigativa III Práctica profesional y proyecto de grado I Práctica profesional y proyecto de grado II

La implementación de las TIC, TAC y TEP mejoran los procesos de enseñanza y aprendizaje, la investigación y la proyección social del español como lengua materna y del inglés y francés como lenguas extranjeras.	Utiliza de manera apropiada las herramientas TIC, TAC y TEP para dinamizar los procesos de enseñanza aprendizaje, investigación y responsabilidad social en la población estudiantil haciendo que desarrollen capacidades para el aprendizaje autónomo.	Identifica los conceptos y herramientas de las TIC, TAC y TEP que coadyuvan los procesos de aprendizaje, la investigación y la responsabilidad social desde el aula y el currículo con el fin de facilitar la adquisición del conocimiento de manera autónoma, flexible y reflexiva.	Didáctica de las lenguas y diseño de materiales con inclusión en tic Lingüística aplicada fle & tic Lingüística aplicada elt & tic
		Emplea las TIC, TAC y TEP en los procesos de enseñanza aprendizaje, investigación y responsabilidad social de las lenguas español, inglés y francés para dinamizar y mejorar los procesos antes señalados desde el aula de conformidad a las características del contexto y fomentando el trabajo autónomo.	Proyecto comunicativo del inglés Proyecto comunicativo del francés Educación inclusiva multicultural
		Evalúa la utilización de las TIC, TAC y TEP en el proceso de enseñanza aprendizaje,	Evaluación en contexto escolar Práctica profesional y proyecto de grado I Práctica profesional y proyecto de grado II

DIMENSIÓN DE LA ACCIÓN HUMANA: OBRAR			
La formación humanista desde el pensamiento de Santo Tomás de Aquino fortalece la formación integral de los futuros licenciados.	Educa con un carácter transformador y humanista de acuerdo a las necesidades del contexto, la inclusión y la heterogeneidad social y cultural para generar espacios de reflexión y acción ante las problemáticas sociales.	Relaciona los conceptos de humanismo cristiano, ética y virtud con las problemáticas contemporáneas, especialmente las del sector educativo, con el fin de conocer los intereses, necesidades y requerimientos de la población estudiantil respectiva.	Filosofía institucional Filosofía Política
		Identifica las problemáticas sociales y educativas de la sociedad colombiana y global a la luz de una interpretación ética de la realidad para interpretar los contextos educativos donde la inclusión y la heterogeneidad social y cultural sean vigentes.	Antropología Epistemología
		Interpreta el contexto educativo a nivel regional, nacional e internacional con base en el pensamiento humanista cristiano de Tomás de Aquino para una adecuada toma de decisiones en el proceso de enseñanza aprendizaje, investigación y proyección social de las lenguas: español, inglés y francés.	Antropología lingüística Cultura teológica Ética Psicolingüística Cultura y literatura inglesa universal Cultura y civilización francófona Política educativa, gestión y administración Educación inclusiva multicultural Énfasis I Énfasis II Énfasis III Énfasis IV

DIMENSIÓN DE LA ACCIÓN HUMANA: COMUNICAR			
La adecuada formación pedagógica, metodológica, didáctica y competencia lingüístico-comunicativa permiten una mejor	Desarrollar hanilidades lingüísticas de las lenguas (español, inglés y francés) con propiedad y pertinencia en contextos sociales, culturales, y educativos con el propósito de crear discursos relevantes en diversas situaciones comunicativas.	Posee dominio de conceptos y terminología propias del campo de formación, en lengua nativa y extranjeras (inglés y francés), con el objeto de hacer propuestas propias de su quehacer pedagógico y profesional.	Filosofía política Pensamiento lógico Comunicación oral y escrita Inglés básico I Inglés básico II Inglés básico III Francés básico I Francés básico II Francés básico III Fonética y fonología del francés

adquisición de las lenguas y su enseñanza en el contexto educativo.			Fonética y fonología del inglés
		Emplea el lenguaje oral o escrito como herramienta de formación e interrelación con los demás en diversos contextos.	Inglés preintermedio Inglés intermedio Inglés intermedio alto Inglés avanzado Francés preintermedio Francés intermedio Francés intermedio alto Francés avanzado Cultura y literatura inglesa universal Cultura y civilización francófona
		Lidera procesos comunicativos asertivos con equipos de trabajo disciplinar e interdisciplinar.	Práctica pedagógica e investigativa II Práctica pedagógica e investigativa III Práctica profesional y proyecto de grado I Práctica profesional y proyecto de grado II

El estudiante del programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés obtendrá las siguientes habilidades y conocimientos:

a. Capacidad de abstracción, análisis y síntesis.
b. Capacidad de aplicar los conocimientos en la práctica.
c. Capacidad para organizar y planificar el tiempo.
d. Conocimientos sobre el área de estudio y la profesión.
e. Responsabilidad social y compromiso ciudadano.
f. Capacidad de comunicación oral y escrita.
g. Capacidad de comunicación y enseñanza en español e idiomas extranjeros.
h. Habilidades en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
i. Capacidad de investigación.
j. Capacidad de aprender y actualizarse permanentemente.
k. Habilidades para buscar, procesar y analizar información procedente de fuentes diversas.
l. Capacidad crítica y autocrítica.
m. Capacidad para actuar en nuevas situaciones.
n. Capacidad creativa.
o. Capacidad para identificar, plantear y resolver problemas.
p. Capacidad para tomar decisiones.
q. Capacidad de trabajo en equipo.
r. Habilidades interpersonales.
s. Capacidad de motivar y conducir hacia metas comunes.
t. Compromiso con la preservación del medio ambiente.

u. Compromiso con su medio socio–cultural.
v. Valoración y respeto por la diversidad y multiculturalidad.
w. Habilidad para trabajar en contextos internacionales
x. Habilidad para trabajar en forma autónoma.
y. Capacidad para formular y gestionar proyectos.
z. Compromiso ético.
aa. Compromiso con la calidad.
bb. Asimilar los cambios tecnológicos y sociales emergentes.
cc. Desarrollar competencias lingüísticas y comunicativas de las lenguas extranjeras: Inglesa y francesa; con niveles de proficiencia C1 en la lengua de énfasis y B2 en la segunda lengua, de acuerdo con los estándares del MCERL.
dd. Conocer, aplicar y proponer estrategias didácticas para la enseñanza y el aprendizaje del español como lengua materna.
ee. Diseñar y adaptar estrategias pedagógicas en los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas español, Inglés y Francés.
ff. Resolver problemas en el campo educativo y proponer soluciones desde su saber pedagógico, investigativo y de proyección social en los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas.
gg. Utilizar herramientas TIC, TAC y TEP para dinamizar los procesos de enseñanza aprendizaje, investigación y proyección social fomentando el aprendizaje autónomo.
hh. Educar con un carácter transformador y humanista de acuerdo a las necesidades del contexto, la inclusión y la heterogeneidad social y cultural.
ii. Hacer uso de las lenguas (español, Inglés y Francés) con propiedad y pertinencia en contextos sociales, culturales, y educativos.

TÍTULO II
ESPECIFICIDADES
REGLAMENTO GENERAL ESTUDIANTIL DE PREGRADO

ARTÍCULO 8. Estudiante

Se considera estudiante de la Universidad a la persona matriculada en algún programa académico de pregrado, en el presente caso en la Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés, tras cumplir los requisitos y procesos académicos y administrativos exigidos por la Universidad para su ingreso (Art. 4 RGEP).

Todo estudiante se obliga a respetar la Universidad, la filosofía expresada en el Estatuto Orgánico y en el Proyecto Educativo Institucional, el carácter de católica y privada, el presente Reglamento y las demás normas emanadas de las autoridades de la Institución.

Parágrafo. En ninguna circunstancia un estudiante del programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés podrá participar en un espacio académico en el que no se encuentre registrado de forma oficial. De la misma manera, ninguna persona que no se encuentre debidamente matriculada y reconocida como estudiante de la universidad Santo Tomás podrá participar en los espacios académicos del programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés. Por otra parte, no podrá ser evaluada, ni recibir calificaciones la persona que no se encuentre registrada en la lista oficial de clases.

ARTÍCULO 9. Selección y admisión

Este procedimiento se regula por las políticas establecidas en los artículos 10, 11, 12 y 13 del Reglamento General Estudiantil de Pregrado.

Parágrafo 1. Los estudiantes que se presenten como caso especial de transferencia interna, podrán homologar los núcleos de formación en humanidades y lengua extranjera, previa revisión del Decano(a) Académico(a) de la facultad y previo análisis del comité curricular teniendo en

cuenta la singularidad del programa, en los porcentajes que indica el reglamento general estudiantil de pregrado y en coherencia con el número de créditos. (Art. 11 RGEP).

Parágrafo 2. Para el caso de los estudiantes NEOS, la homologación del examen de suficiencia presentado ante el CILCE (siempre que el resultado del examen de inglés computarizado sea B2 o superior) solo podrá ser registrada en el SAC si el estudiante presenta ante el programa el examen de proficiencia (Speaking) y este es evaluado por un equipo de docentes del área de lengua extranjera, con el fin de determinar el nivel que debe matricular. Es importante tener en cuenta que, en caso de no poder matricular el espacio académico del siguiente nivel por falta de cupos o por cruce de horarios, el estudiante podrá, de manera voluntaria, solicitar a la facultad la posibilidad de asistir como acudiente (sin calificación) a las clases del nivel inmediatamente anterior. Esta solicitud deberá contar con la autorización del(la) decano(a) académico(a) de la facultad y del decano de división, mediante aprobación en Consejo de Facultad. Asimismo, si no le es posible asistir a todas las horas programadas como asistente, el estudiante podrá optar por realizar trabajo autónomo.

Adicionalmente, el estudiante aspirante debe certificar un nivel de lengua A2 mediante los exámenes PET o KET al momento de ingresar a la carrera, o a través de un examen aplicado por la facultad del programa.

ARTÍCULO 10. Admisión por transferencia externa

Parágrafo 1. Cuando la transferencia se hace de un programa no acreditado a uno acreditado de alta calidad de la Universidad, el Consejo de Facultad podrá establecer condiciones o requisitos adicionales de carácter académico. (parágrafo 2. Artículo 12. RGEP).

Requisitos:

- Presentar certificado de notas del programa de origen.
- Cumplir con los requisitos académicos establecidos por el Consejo de Facultad para la transferencia a programas acreditados de alta calidad.
- Completar el formulario de solicitud de transferencia externa proporcionado por la Universidad.
- Adjuntar documentación que respalde la solicitud de transferencia, como currículum académico y carta de motivación.

- Participar en entrevistas o evaluaciones adicionales, si es requerido por el Consejo de Facultad.
- Pagar los derechos correspondientes según lo establecido por la Universidad para el proceso de transferencia externa.
- El programa de donde se hace la homologación debe contar con 75% de similitud con el programa de la Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés y se le homologará un 50% como máximo.

Parágrafo 2. En caso de que los estudios a homologar por transferencia externa se hayan realizado en otras universidades legalmente reconocidas, el Consejo de Facultad reglamentará el estudio de homologación conforme a los lineamientos establecidos por el Consejo Académico General (Parágrafo 3, Artículo 12 del RGEP).

Requisitos:

- Presentar certificados de notas y syllabus detallados de las asignaturas cursadas en la universidad de origen.
- Cumplir con los lineamientos establecidos por el Consejo Académico General para la homologación de estudios.
- Completar y presentar el formulario de solicitud de homologación proporcionado por la Universidad.
- Adjuntar documentación específica requerida para cada asignatura a homologar, como syllabus, contenido programático y horas lectivas.
- Participar en entrevistas o evaluaciones adicionales si el Consejo de Facultad lo considera necesario.

Pagar las tarifas administrativas correspondientes al proceso de homologación, según lo establecido por la Universidad.

ARTÍCULO 11. Pérdida de la condición de estudiante

En concordancia con los lineamientos establecidos en el artículo seis (6) del Reglamento General Estudiantil de Pregrado de la Universidad Santo Tomás la condición de estudiante se pierde por:

1. Haber finalizado el plan de estudios del programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés y haber obtenido el título de Licenciado en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el presente reglamento.
2. Exclusión de la Universidad al presentar un promedio académico inferior a tres puntos tres (3.3) en el promedio ponderado del programa.
3. Cancelación del período académico para el cual se matriculó, el cual debe ser antes de iniciar el periodo destinado para exámenes finales para la validez de la cancelación, es indispensable que esta se haga máximo 15 días antes de finalizar las clases del periodo académico respectivo, teniendo en cuenta el calendario académico vigente (Art 26. RGEP).
4. Haber perdido un espacio académico por tres veces de manera consecutiva.

ARTÍCULO 12. Reingreso y Reintegro

Siguiendo los lineamientos del artículo 14 y los parágrafos 1 y 2 del Reglamento Estudiantil de Pregrado, el programa define las siguientes especificidades:

Reingreso: Los estudiantes que han permanecido fuera de la Universidad durante un periodo académico podrán reingresar para continuar sus estudios, siempre y cuando sea parte de la oferta institucional, previa aprobación en un Consejo de Facultad.

Reintegro: El reintegro aplica a quien pierda su condición de estudiante regular, según lo establecido en este reglamento. Cuando la pérdida de la condición de estudiante sea hasta por dos periodos académicos consecutivos, podrá solicitar su reintegro. Si transcurren tres o más periodos académicos consecutivos (semestres), corresponde al Consejo de Facultad estudiar y resolver la solicitud del estudiante.

1. El estudiante debe presentar su solicitud formal de reingreso o reintegro ante el Consejo de Facultad, según corresponda. Esta solicitud debe realizarse con un máximo de 15 días de antelación al inicio del semestre, de acuerdo con el calendario académico.

En caso de que el estudiante no presente su solicitud en los tiempos establecidos, y aun así esta sea aprobada por el Consejo de Facultad, el estudiante, junto con el decano académico y los docentes, deberá establecer un plan de nivelación en los respectivos espacios académicos.

2. El estudiante que decida aplazar semestre o retirarse del programa de forma voluntaria deberá notificarlo a la Secretaría de la División de Ciencias Sociales y de la Educación, teniendo en cuenta la posibilidad de solicitud de reingreso o reintegro siempre y cuando no supere un total de 4 semestres consecutivos. Adicionalmente, el estudiante será contactado con el programa de Desarrollo Estudiantil para lograr una entrevista, la cual quedará consignada en su hoja de vida y se tendrá en cuenta en un posible proceso de reingreso.
3. De ser aprobado su reingreso o reintegro el Consejo de Facultad emitirá su aval y condiciones de matrícula.
4. Los estudiantes que soliciten reingreso, habiendo pasado 2 años después de haber terminado y aprobado el plan de estudios y que solo tengan pendiente la opción de grado, deberán cursar y aprobar un diplomado de profundización de los ofertados por la facultad y la presentación de los resultados de la prueba de suficiencia internacional de la lengua de énfasis, con los resultados requeridos (C1) y no mayor a 6 meses. Para reingresar al programa y presentar posteriormente su opción de grado.
5. Los estudiantes que estén por fuera del programa académico por un tiempo superior a 2 años deberán reiniciar la carrera y cursar el plan de estudios que esté vigente o en su defecto acogerse al plan de transición en el caso de tener un nuevo plan de estudios del programa, previa determinación del Comité Curricular. Las decisiones se registrarán en un acta donde el estudiante con su firma se acoge al plan de estudios vigente. El acta original se archiva en su hoja de vida.

ARTÍCULO 13: Promedios mínimos

Parágrafo 1. El mismo promedio de tres punto treinta (3.30) se exige para graduarse. De no tenerlo, el estudiante cursará otras actividades académicas que se determinen en el reglamento particular del programa para alcanzar el promedio exigido. (numeral 2. Artículo 37. RGEP).

Parágrafo 2. Los estudiantes inactivos por bajo promedio pueden solicitar al Consejo de Facultad su reintegro, que podrá aceptarlo o negarlo. (Parágrafo. Artículo 37. RGEP).

Actividades Académicas:

- Cursar un diplomado o programa de formación continua que permita al estudiante fortalecer su rendimiento académico.
- Cumplir con cualquier otra actividad académica que el Consejo de Facultad considere necesaria para alcanzar el promedio mínimo exigido.

ARTÍCULO 14: Espacios Académicos

Parágrafo 1. El estudiante que no apruebe un espacio académico debe matricularlo en el periodo académico siguiente. Se tendrán en cuenta los prerrequisitos correspondientes y el reglamento particular de cada programa para espacios académicos no aprobados, y el máximo de espacios o créditos académicos que pueden matricularse por periodo académico. (Numeral 1. Artículo 38. RGEP).

ARTÍCULO 15: Examen de Suficiencia

Es la evaluación efectuada por una facultad, departamento, centro o instituto académico a un estudiante, para evidenciar si es competente en los conocimientos, las aplicaciones, las estrategias y los fines exigidos en un determinado espacio académico, aprobarlo y continuar el desarrollo del plan de estudios. La nota aprobatoria la determinara el reglamento particular de cada programa, departamento, centro o instituto de acuerdo con los lineamientos institucionales.

Estos exámenes serán autorizados por la Decanatura de Facultad y la Secretaría de la División. No se pueden autorizar esta clase de exámenes para la totalidad de los espacios académicos que conforman el respectivo programa, sino para el porcentaje previsto en la admisión por homologación, es decir, hasta el cincuenta por ciento (50%). Para optar por el examen de suficiencia, el estudiante debe haber matriculado el espacio académico respectivo.

El examen de suficiencia no aplica para espacios académicos prácticos y teórico- prácticos. Los consejos de facultad evaluaran los casos especiales. (Artículo 44. RGEP).

Nota aprobatoria:

La nota mínima aprobatoria para el Examen de suficiencia será de 3.8, según lo establecido por el reglamento particular de cada programa, departamento, centro o instituto, en concordancia con los lineamientos institucionales. Este examen constituye una evaluación llevada a cabo por la facultad, departamento, centro o instituto académico para determinar si el estudiante posee la competencia necesaria en los conocimientos, aplicaciones, estrategias y objetivos requeridos en un espacio académico específico, con el propósito de aprobarlo y permitir su avance en el plan de estudios.

ARTÍCULO 16: Examen de habilitación

Son las pruebas presentadas para recuperar un espacio académico cursado (únicamente aplica para espacios académicos de carácter teóricos) y no aprobado mediante un examen en las fechas fijadas en el calendario académico. La evaluación comprende todos los contenidos del espacio académico. Si el estudiante no aprueba la habilitación, debe cursar nuevamente el espacio académico. (Artículo 49. RGEP).

Las habilitaciones se rigen por la siguiente norma y las demás que confiere el Artículo 49. RGEP:
Parágrafo 1. Que el espacio académico sea habilitable según lo reglamentado por el respectivo programa.
Espacios habilitables: Espacios de carácter teórico
Parágrafo 2. Los Consejos de la facultad, departamentos, centros e institutos definirán en la reglamentación particular los espacios académicos que no son habilitables.
Espacios no habilitables: asignaturas de carácter práctico o teórico-práctico.

ARTÍCULO 17: Plazo para graduación

El tiempo máximo para graduarse, después de haber terminado y aprobado el plan de estudios, es de dos (2) años. Pasado este tiempo, sin que haya aprobado su opción de grado, deberá cumplir condiciones o exigencias académicas y administrativas que señale el Consejo de Facultad para su continuidad. Para lograr la graduación debe hacer seminarios de actualización y someterse al plan de estudios vigente, y presentar el certificado de examen internacional de lengua extranjera (inglés o francés) con un mínimo de C1.

ARTÍCULO 18: Calificación de las opciones de grado
La modalidad de calificación de las distintas opciones de grado se determina en el reglamento particular de cada facultad, en atención a las disposiciones de carácter general que lo reglamenta.

TÍTULO III
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 19. Derechos de los estudiantes

Además de los Derechos Fundamentales, consagrados en la Constitución Nacional de Colombia, los estudiantes de la Universidad Santo Tomás y en específico los del programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés tendrán los siguientes derechos:

a. Desarrollar libremente su personalidad en armonía con los derechos de los demás, dentro del respeto a la Constitución Nacional, las Leyes y este mismo Reglamento.
b. Conocer las normas de comportamiento que rigen la comunidad universitaria.
c. Conocer previamente la oferta curricular del Programa Académico.
d. Conocer las normas y criterios por los que será evaluado su aprendizaje; ser evaluado justamente e informado en los plazos previstos en este Reglamento.
e. Expresar sus propias ideas con el mismo respeto para con las de los demás.
f. Utilizar los recursos de la Universidad para su propia formación.
g. Recibir asistencia de docentes, tutores y autoridades académicas oportunamente.
h. Presentar descargos, orales o escritos, cuando fuere investigado disciplinariamente.
i. Ejercer su derecho de defensa y de contradicción frente a las sanciones impuestas, en los plazos establecidos.
j. Disfrutar los servicios de Bienestar Universitario establecidos por la Universidad en igualdad de condiciones.
k. Participar activa y pacíficamente en la vida universitaria relativa a los estudiantes.
l. Elegir y ser elegido representante ante los cuerpos colegiados según la normativa vigente.
m. Presentar iniciativas, planes y proyectos que faciliten la vida de la comunidad universitaria.
n. Acceder a los reconocimientos, estímulos y ayudas a los que convoque la Universidad.
o. Seguir syllabus, conocer notas, retroalimentación y tutorías.

ARTÍCULO 20. Deberes de los estudiantes

a. Cumplir los deberes ciudadanos, dentro y fuera de la Universidad, en concordancia con la Constitución, las Leyes y este Reglamento.
b. Respetar la honra y bienes de los otros y de la misma Universidad.
c. Conocer y aceptar la normativa vigente para estudiantes.
d. Acatar las autoridades universitarias.
e. Comportarse con rectitud, interés y dedicación en sus estudios.
f. Tratar respetuosa y comedidamente a todos los miembros de la comunidad universitaria.
g. Contribuir al mantenimiento del orden, disciplina, cultura y distinción propia de estudiantes universitarios.
h. Asistir a todos los actos a los que estuviere obligado y participar en forma proactiva en las actividades que contribuyan al buen desarrollo de las tareas universitarias.
i. Observar buena conducta y cultivar el sentido de pertenencia con la Universidad.
j. Cuidar las instalaciones, elementos y equipos de la Universidad.
k. Participar en las actividades académicas establecidas por la Universidad o por las autoridades estatales competentes.
l. Adoptar los medios y mediaciones didácticas propuestos en el programa académico para la optimización del tiempo independiente, en los procesos de aprendizaje autónomo.
m. Informar oportunamente a sus padres, responsables o acudientes, sobre los procesos y resultados del desempeño académico cuando el estudiante sea menor de edad.
n. Presentar a las directivas de la Universidad, cuando lo soliciten, autorización escrita firmada por los padres, responsables o acudientes, en el caso de salidas, visitas técnicas, trabajos de campo o utilización de espacios distintos a los institucionales cuando el estudiante sea menor de edad.
o. Cumplir los acuerdos establecidos con el docente para el desarrollo de la clase. Estos acuerdos serás consignados en el acta de inicio del espacio académico y será firmada por el docente y la mitad más uno del total de estudiantes del espacio académico.
p. Cumplir con los trabajos, talleres, tareas y todas las actividades derivadas de las asignaturas inscritas para el periodo académico al cual se encuentra matriculado.
q. Evitar retrasos en el horario de inicio de clases.

Parágrafo 1: El estudiante podrá llegar en un tiempo máximo de quince (15) minutos después de iniciada la clase, si esto es acordado al comienzo de las actividades académicas de la asignatura y

queda registrado en acta de inicio firmada por el docente y la mitad más uno de la totalidad de estudiantes de la asignatura, de lo contrario se contará como falla.

TÍTULO IV
DEFINICIÓN DE DOCENTES DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y LENGUAS EXTRANJERAS INGLÉS Y FRANCÉS

ARTÍCULO 21. Perfil del docente del programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés

El perfil del docente del programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés se consolida a partir de los principios establecidos en el proyecto educativo institucional y el modelo educativo pedagógico donde se establece que el docente tomasino se caracteriza por:

- Conocimiento y respeto de los principios y filosofía de la universidad.
- Competencia e idoneidad docente en el campo de la Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés y todas las áreas de conocimiento que de este se deriven.
- Formación pedagógica y didáctica para el ejercicio de la docencia en el marco del modelo educativo pedagógico institucional.
- Disposición permanente para su actualización profesional y pedagógica.
- Liderazgo en el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, proyección social y de innovación científica y tecnológica.
- Respeto, responsabilidad, honestidad y solidaridad con la comunidad académica.
- Ejercicio ético de su profesión educativa.
- Interés por la ciencia, la investigación, la docencia y la proyección social de la Universidad.
- Compromiso con el desarrollo intelectual, espiritual, social y político del país.
- Búsqueda de la justicia, la paz y el bien común.

ARTÍCULO 22. Derechos del docente del programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés

a. Ejercer plena libertad en sus actividades académicas para exponer y valorar las teorías y los hechos científicos, culturales, sociales, económicos y artísticos dentro del principio de libertad de cátedra, servicios de bienestar, evangelización y cultura.
b. Participar en programas de actualización de conocimientos y perfeccionamiento académico, humanístico, científico, técnico y artístico, de acuerdo con los planes que adopte la Universidad.
c. Recibir tratamiento respetuoso por parte de sus superiores, colegas, estudiantes y personal administrativo.
d. Obtener las licencias y permisos establecidos en el régimen legal vigente, conservando las condiciones de ubicación en el escalafón.
e. Elegir y ser elegido para las representaciones que correspondan a docentes en los cuerpos colegiados de la Universidad.
f. Ascender en el escalafón docente y permanecer en el servicio dentro de las condiciones que estipulen las normas pertinentes.
g. Participar de los incentivos contemplados en este Estatuto.

ARTÍCULO 23. Deberes del docente del programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés

a. Respetar y acatar las normas establecidas en el Estatuto Orgánico y en los demás documentos que regulan la vida universitaria.
b. Observar las normas inherentes a la ética de su profesión y a su condición de docente.
c. Desempeñar con responsabilidad y eficiencia las funciones inherentes a su cargo.
d. Concurrir a sus actividades y cumplir la jornada y horario de trabajo a que se ha comprometido con la Universidad.
e. Dar tratamiento respetuoso a todos los integrantes de la comunidad universitaria.
f. Observar una conducta acorde con la dignidad de su cargo y de la Universidad.
g. Ejercer la actividad académica con objetividad intelectual y respeto a las diferentes formas de pensamiento y a la conciencia de los educandos.

h. Abstenerse de ejercer actos de discriminación política, racial, religiosa o de otra índole. Responder por la conservación de los documentos, materiales y bienes confiados a su guarda o administración.
i. Participar en los programas de extensión y de servicios de la Universidad.
j. Presentarse al trabajo en estado de sobriedad y de lucidez mental y psicológica.
k. El docente del programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés socializará con sus estudiantes las condiciones de clase al comienzo de cada semestre y se estipulará por escrito en acta de acuerdo firmada por el docente y la mitad más uno del total de estudiantes de cada asignatura.
l. Es deber del docente iniciar las clases con puntualidad respecto a los horarios de clase, sin embargo, podrá conceder hasta quince (15) minutos al inicio de la clase; para esto todos los estudiantes deberán estar de acuerdo y se estipulará por escrito en acta de inicio y se firmará por los estudiantes y el docente.
m. Cumplir a cabalidad con la asignación académica y administrativa de acuerdo con los lineamientos actuales de la universidad.
n. Todos los profesores que tengan clase de inglés y francés deben tener actualizado su examen internacional de lengua de acuerdo a la normativa nacional e internacional (inglés: TOEFL/IELTS – francés: DELF/DALF); los profesores de inglés deben actualizar el examen cada 2 años, el examen de francés es vitalicio. El nivel de proficiencia mínimo requerido para los profesores de lengua extranjera es de C1, en ambas lenguas extranjeras.

NOTA: Todos los acuerdos a los que llegue el docente con los estudiantes respecto al desarrollo de actividades de clase y horarios de trabajo deben quedar siempre estipulados por escrito y firmados en acta de inicio al comienzo del semestre.

TÍTULO V
DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO DE LA FACULTAD.

ARTÍCULO 24. Áreas de Conocimiento

ESPAÑOL: El componente de español como lengua materna hace un recorrido por el idioma español para desarrollar la capacidad de analizar el idioma desde su estructura, significados,

significantes, usos, procesos de aprendizaje y práctica; además, podrá desarrollar habilidades para enseñar el idioma en diferentes contextos.

INGLÉS: La formación en inglés como idioma extranjero, busca brindar a los estudiantes de elementos lingüísticos, pragmáticos y sociolingüísticos buscando fomentar y fortalecer las habilidades comunicativas del idioma, permitiendo desarrollar procesos de enseñanza y aprendizaje, de internacionalización y un impacto significativo en procesos investigativos en este idioma y fomentar la innovación y el uso de las tecnologías

FRANCÉS: En esta área el estudiante profundiza la lengua francesa tanto en los contenidos lingüísticos como culturales, históricos y sociales. La lengua francesa es hablada por miles de personas en todos los continentes y es estudiada por otros miles de personas como segunda lengua y como lengua extranjera. El proyecto comunicativo de francés complementa la formación del estudiante en el campo del análisis de las teorías de la enseñanza del francés como lengua extranjera, y lo prepara para ejercer su profesión como docente en esta área.

ÁREA DE PEDAGOGÍA E INVESTIGACIÓN

El área de pedagogía e investigación confluyen de manera articulada, ya que mientras se desarrollan los conocimientos de la pedagogía en favor de mejorar las practicas docentes en cuanto a la enseñanza-aprendizaje y el uso direccionado de las estrategias didácticas para asegurar resultados de aprendizaje efectivos y fuentes, esto en articulación con el currículo y la evaluación en un contexto global que respeta la diversidad y hace uso de las herramientas tecnológicas en búsqueda de la valoración objetiva de los aprendizajes y, desde la investigación se dan herramientas para una mayor comprensión de estas disciplinas en cuanto al propósito de la educación.

ÁREA DE CIENCIAS BÁSICAS

El área de Ciencias Básicas desarrolla habilidades de razonamiento matemático y abstracto para analizar y entender dinámicas para la investigación o análisis de datos cuantitativos requeridos en el quehacer de los Licenciados en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés. Se trata de un espacio académico ubicado en el primer semestre, con dos (2) créditos, lo cual corresponde al 1,2% total de créditos del programa.

ÁREA DE FORMACIÓN HUMANÍSTICA

El área de formación humanística en la Universidad se estructura e interrelaciona desde una cosmovisión, esto es, desde una perspectiva donde el estudiante asume la realidad: mundo, sociedad, historia, Dios, hombre, como totalidad integrada y como propuesta de vida. Esta visión debe ser el principio estructural e integrador de las ciencias, la tecnología y la técnica que se dan en su seno.

TÍTULO VI
DEL RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y LENGUAS EXTRANJERAS INGLÉS Y FRANCÉS

ARTÍCULO 25. Perfil de ingreso. (pep)

Los aspirantes al programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés de la Universidad Santo Tomás, seccional Tunja, cumplirá con los siguientes criterios y características:

a. Poseer afinidad por la docencia en lenguas.
b. Tener capacidad de lectura, escritura y expresión oral.
c. Manifestar disposición y capacidad en el aprendizaje lenguas.
d. Demostrar suficiencia en lengua Inglesa con nivel A2 en las pruebas Saber 11° y estar dentro de la media en español.
e. Manifestar disposición y capacidad en el uso de las lenguas extranjeras: Inglés y Francés.
f. Mostar liderazgo en el desarrollo de actividades académicas e investigativas que beneficien el contexto educativo o social.

ARTÍCULO 26. Perfil de Egreso

El egresado de la Licenciatura en Licenciatura en Español y Lenguas Extrajeras Inglés y Francés de la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja (USTA) estará en la capacidad de:

• Desarrollar competencias lingüísticas y comunicativas de las lenguas extranjeras: inglesa y francesa; con niveles de proficiencia C1 en la lengua de énfasis y B2 en la segunda lengua, de acuerdo con los estándares del MCERL.

• Conocer, aplicar y proponer estrategias didácticas para la enseñanza y el aprendizaje del español como lengua materna.

• Diseñar y adaptar estrategias pedagógicas en los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas español, inglés y francés.

• Resolver problemas en el campo educativo y proponer soluciones desde su saber pedagógico, investigativo y de proyección social en los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas.

• Utilizar herramientas TIC, TAC y TEP para dinamizar los procesos de enseñanza aprendizaje, investigación y proyección social fomentando el aprendizaje autónomo.

• Educar con un carácter transformador y humanista de acuerdo **con** las necesidades del contexto, la inclusión y la heterogeneidad social y cultural.

• Hacer uso de las lenguas (español, inglés y francés) con propiedad y pertinencia en contextos sociales, culturales, y educativos.

ARTÍCULO 27. Formación

El estudiante de la Licenciatura en Español y Lenguas Extrajeras Inglés y Francés de la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja (USTA) se caracteriza por:

a. Demostrar afinidad y buen desempeño durante el proceso de aprendizaje del español como lengua materna y del Inglés y Francés como lenguas extranjeras.
b. Planear y ejecutar procesos investigativos sobre la pedagogía y didáctica del español, Inglés y Francés en el aula.
c. Demostrar disciplina, responsabilidad y autonomía en su proceso de aprendizaje.

d. Conocer y valorar su propia cultura, comprender y respetar la multiculturalidad como elemento diferenciador del ser humano.
e. Demostrar creatividad y habilidad en la creación y uso de materiales, y la inclusión de las TIC, TAC y TEP en el aprendizaje de lenguas.
f. Formarse en valores, principios éticos y de responsabilidad social.

ARTÍCULO 28. Estructura general del plan de estudio y créditos

COMPONENTES	ÁREAS DE FORMACIÓN	NO. ESPACIOS ACADÉMICOS	CRÉDITOS
OBLIGATORIO 120 créditos (72.72%)	Español	11	23
	Inglés	10	27
	Francés	10	27
	Pedagogía e investigación	11	27
	Ciencias Básicas	1	2
	Humanidades	7	14
Sub-total		**50**	**120**
FLEXIBLE 45 créditos (27.28%)	Electivas	2	6
	Énfasis Profesionales	4	12
	Práctica Pedagógica e Investigativa I Y II, Práctica Profesional y Proyecto de Grado I Y II	4	19
	Educación inclusiva multicultural, Proyecto Comunicativo del Francés e Inglés	3	8
Sub-total		**13**	**45**
TOTAL		**63**	**165**

Curso – Módulo - Asignatura	Obligatorio	Electivo	Créditos Académicos	Horas de trabajo académico por semana			Áreas o Componentes de Formación del Currículo (1)		
				Horas de trabajo presencia l	Horas de trabajo independiente	Horas de trabajo totales	BÁSICA	ESPECÍFICO	INVESTIGACIÓN
SEMESTRE I									
Lingüística General	X		2	2	4	96	X		
Ingles Básico I	XX		3	6	3	144	x		
Francés Básico I	X		3	6	3	144	X		
Modelos Pedagógicos	X		3	4	5	144	X		
Pensamiento lógico	X		2	3	3	96	X		
Comunicación Oral y Escrita	X		2	4	2	96	X		
Filosofía Institucional	X		2	4	2	96	X		
SEMESTRE II									
Gramática del Español	X		2	2	4	96	X		
Literatura Universal	X		2	2	4	96	X		
Inglés Básico II	X		3	6	3	144	X		
Francés Básico II	X		3	6	3	144	X		
Procesos de Aprendizaje	X		3	4	5	144	X		
Filosofía Política	X		2	4	2	96	X		
Antropología	X		2	4	2	96	X		
SEMESTRE III									
Pragmalingüística	X		2	2	4	96	X		
Inglés Básico III	X		3	6	3	144	X		
Fonética y Fonología del Inglés	X		2	3	3	96	X		
Francés Básico III	X		3	6	3	144	X		
Fonética y Fonología del Francés	X		2	3	3	96	X		
Métodos y Enfoques de la enseñanza de las lenguas	X		3	5	4	144	X		
Introducción a la Investigación	X		2	2	4	96	X		

SEMESTRE IV									
Literatura Española	X		2	2	4	96	X		
Inglés Preintermedio	X		3	6	3	144	X		
Lingüística aplicada ELT & TIC	X		2	3	3	96	X		
Francés Preintermedio	X		3	6	3	144	X		
Currículo y Didáctica	X		3	4	5	144	X		
Investigación Educativa	X		2	2	4	96	X		
Epistemología	X		2	4	2	96	X		
SEMESTRE V									
Semiótica	X		2	2	4	96		X	
Inglés Intermedio	X		3	6	3	144		X	
Cultura y Literatura Inglesa Universal	X		2	3	3	96		X	
Francés Intermedio	X		3	6	3	144		X	
Lingüística aplicada FLE & TIC	X		2	3	3	96		X	
Didáctica de las lenguas y diseño de materiales con inclusión de TIC TAC TEP*	X		3	6	3	144		X	
Práctica Investigativa en Pedagogía de	X		2	3	3	96		X	
SEMESTRE VI									
Lingüística aplicada al ELE	X		2	3	3	96		X	
Literatura Colombiana e	X		2	3	3	96		X	
Inglés Intermedio Alto	X		3	6	3	144		X	
Francés Intermedio Alto	X		3	6	3	144		X	
Evaluación en contexto escolar	X		2	3	3	96		X	
Práctica Pedagógica e Investigativa I	X		2	3	3	96		X	
Cultura Teológica	X		2	4	2	96		X	
SEMESTRE VII									
Inglés Avanzado	X		3	6	3	144		X	
Francés Avanzado	X		3	6	3	144		X	
Cultura y civilización francófona	X		2	3	3	96		X	
Política educativa, gestión y administración	X		2	3	3	96		X	
Práctica Pedagógica e Investigativa II	X		2	3	3	96		X	
Énfasis I	X		3	4	5	144		X	
Ética	X		2	4	2	96		X	

SEMESTRE VIII									
Antropología Lingüística	X		2	3	3	96			X
Proyecto comunicativo del inglés	X		3	4	5	144			X
Educación Inclusiva Multicultural	X		2	3	3	96			X
Práctica Pedagógica e Investigativa III	X		3	5	4	144			X
Énfasis II	X		3	4	5	144			X
Electiva I		X	3	3	6	144			X
SEMESTRE IX									
Didáctica del Español y la Literatura	X		3	4	5	144			X
Proyecto comunicativo del francés	X		3	4	5	144			X
Práctica Profesional y Proyecto de Grado	X		4	1	11	192			X
Énfasis III	X		3	4	5	144			X
Electiva II		X	3	4	5	144			X
SEMESTRE X									
Psicolingüística	X		2	2	4	96			X
Práctica Profesional y Proyecto de Grado II	X		10	2	28	480			X
Énfasis IV	X		3	4	5	144			X
Total, Número Horas				**3904**	**4016**	**7920**			
Total, Porcentaje Horas (%)				**40,29%**	**50,71%**	**100%**			
Total, Número Créditos De Programa			**165**						
		100%							

ARTÍCULO 29. Definición: Se denomina plan de estudios, todos los espacios académicos teóricas y prácticas que debe cursar y aprobar el estudiante, para optar al título del programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés.

ARTÍCULO 30. La Facultad determina el plan de estudios que rige para los estudiantes que ingresan a ella.

ARTÍCULO 31. Las asignaturas que conforman el plan de estudios se encuentran distribuidas con base en un plan articulado a lo largo de diez (10) semestres académicos, con su respectiva intensidad horaria, número de créditos y requisitos.

ARTÍCULO 32. El plan de estudios está compuesto por asignaturas obligatorias y electivas. Todo estudiante debe cursar y aprobar todas las asignaturas obligatorias y un número de asignaturas electivas que el Comité curricular de la facultad determine.

ARTÍCULO 33. El plan de estudios sólo puede ser modificado por el Consejo de Facultad a solicitud del Comité Curricular.

ARTÍCULO 34. Se llaman asignaturas electivas, aquellas que el estudiante pueda cursar a voluntad, de acuerdo con el área que desea profundizar.

ARTÍCULO 35. En caso de reprobar una asignatura electiva, esta no podrá ser sustituida por otra, salvo el caso que no se dicte en el siguiente semestre.

ARTÍCULO 36. Se entiende por prerrequisito de un curso la(s) asignatura(s) que debe(n) cursarse y aprobarse previamente al mismo.

ARTÍCULO 37. Las asignaturas se califican de uno-cero (1.0) a cinco-cero (5.0). La nota mínima aprobatoria de cualquier asignatura es de Tres-cero (3.0).

ARTÍCULO 38. El Syllabus es el contexto académico que establece el contenido y ordena el desarrollo de cada asignatura durante un periodo académico determinado. El desarrollo de los cursos dictados por la facultad tanto teóricos como prácticos y teórico-prácticos, se hará conforme a lo establecido en el respectivo plan de estudios vigente, el cual se considera oficial y obligatorio.

ARTÍCULO 39. Se consideran asignaturas teóricas aquellas que no necesitan prácticas de laboratorio y/o campo.

ARTÍCULO 40. Se consideran asignaturas prácticas aquéllas que se desarrollan principalmente en laboratorio y/o en el campo.

ARTÍCULO 41. Se consideran asignaturas teóricas - prácticas aquellas cuya teoría debe estar respaldada por talleres y prácticas de laboratorio y/o campo. La evaluación de estas asignaturas será integral, conformada conjuntamente por los resultados obtenidos en su parte teórica y en los talleres o prácticas.

Parágrafo: Las materias de naturaleza teórico-práctica no se podrán habilitar en ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 42. Ninguna asignatura podrá cursarse sin haber aprobado previamente sus correspondientes prerrequisitos. Para acceder a los énfasis, el estudiante debe tener aprobados los dos últimos niveles de lengua inglesa y francesa (ubicados en sétimo semestre). Todos los estudiantes, sin excepción, deberán certificar un nivel B2 en inglés y francés para poder iniciar el espacio académico: práctica profesional y el proyecto de grado I (el cual involucra la practica pedagógica e investigativa de noveno semestre), mediante un examen administrado por la Decanatura de la Facultad de la Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés.

Prerrequisitos malla curricular:

Área de Formación	Semestre	Espacio académico a cursar	Semestre	Requisito
Español	II	Gramática de español	I	Lingüística general
	III	Pragmalingüística	I	Gramática del español
	IV	Literatura española	II	Literatura universal
	VI	Literatura colombiana e hispanoamericana	IV	Literatura Española
	V	Semiótica	III	Pragmalingüística
	VI	Lingüística aplicada ELE	V	Semiótica
	VIII	Antropología Lingüística	VI	Lingüística aplicada ELE
	IX	Didáctica del español y la literatura	VIII	Antropología Lingüística
	X	Psicolingüística	IX	Didáctica del español y la literatura
Inglés	II	Inglés básico II	I	Inglés básico I
	III	Inglés básico III	II	Inglés básico II
	III	Fonética y fonología del inglés	II	Inglés básico II
	IV	Inglés preintermedio	III	Inglés básico III
	IV	Lingüística aplicada ELT & TIC	III	Fonética y fonología del inglés
	V	Inglés intermedio	IV	Inglés preintermedio
	V	Cultura y literatura inglesa universal	IV	Inglés preintermedio
				Lingüística aplicada ELT & TIC
	VI	Inglés intermedio alto	V	Inglés intermedio
			IV	Lingüística aplicada ELT & TIC
	VII	Inglés avanzado	VI	Inglés intermedio alto
	VIII	Proyecto comunicativo del inglés	VII	Inglés avanzado

Francés	II	Francés básico II	I	Francés básico I
	III	Francés básico III	II	Francés básico II
	III	Fonética y fonología del francés	II	Francés básico II
	IV	Francés preintermedio	III	Francés básico III
	V	Francés intermedio	IV	Francés preintermedio
	V	Lingüística aplicada FLE & TIC	IV	Francés preintermedio
	VI	Fr ancés intermedio alto	V	*Francés intermedio *Lingüística aplicada FLE & TIC
	VII	Francés avanzado	VI	Francés intermedio alto
	VII	Cultura y civilización francófona	VI	Francés intermedio alto
	IX	Proyecto comunicativo del francés	VII	*Francés avanzado *Cultura y civilización francófona
Pedagogía e investigación	II	Procesos de aprendizaje	I	Métodos Pedagógicos
	III	Métodos y enfoques en la enseñanza de las lenguas	II	Procesos de aprendizaje
	IV	Currículo y didáctica	III	Métodos y enfoques en la enseñanza de las lenguas
	IV	Investigación Educativa	III	Introducción a la Investigación
	V	Lenguas y diseño de materiales con inclusión en TIC	IV	Currículo y didáctica
	V	Práctica investigativa en pedagogía de lenguas	IV	Investigación educativa
	VI	Evaluación en contexto escolar	V	Lenguas y diseño de materiales con inclusión en TIC
	VI	Práctica pedagógica e investigativa I	V	Práctica investigativa en pedagogía de lenguas
	VII	Política educativa, gestión y administración	VI	Evaluación en contexto escolar
	VII	Práctica pedagógica e investigativa II	VI	Práctica pedagógica e investigativa I
	VIII	Educación inclusiva multicultural	VII	Política educativa, gestión y administración
	VIII	Práctica pedagógica e investigativa III	VII	Práctica pedagógica e investigativa II
	IX	Práctica profesional y proyecto de grado I	VIII	Práctica pedagógica e investigativa III
	X	Práctica profesional y proyecto de grado II *	IX	Práctica profesional y proyecto de grado I

ARTÍCULO 43. El promedio de créditos por semestre académico es de 17, número que debe tener en cuenta el estudiante en el momento de inscribir cada espacio académico al inicio de cada semestre académico.

Parágrafo: El promedio de créditos podrá ser modificado conforme a la evolución de la estructura curricular del programa.

ARTÍCULO 44. En ningún caso se matricularán asignaturas con horario cruzado.

ARTÍCULO 45. Queda a potestad del programa, el cambio de estudiantes de un grupo a otro, dentro de una asignatura, a partir de la conveniencia académica y de infraestructura que tenga la facultad.

ARTÍCULO 46. La facultad es libre en la asignación de horarios de cada una de las asignaturas y el estudiante debe tener plena disponibilidad de tiempo para cumplir con dichos horarios.

ARTÍCULO 47. Tendrán prioridad de matrícula las asignaturas de niveles inferiores y las asignaturas a repetir.

ARTÍCULO 48. Toda asignatura perdida debe ser nuevamente matriculada en el semestre siguiente de forma obligatoria y no es cancelable.

ARTÍCULO 49. El estudiante cuyo promedio acumulado sea menor que el mínimo exigido (3.30) entrará en un periodo de prueba durante un semestre, al final del cual su promedio acumulado deberá ser mayor o igual al mínimo exigido, de lo contrario quedará excluido del programa.

ARTÍCULO 50. El estudiante que pierda tres veces la misma asignatura queda excluido por bajo rendimiento académico, salvo que, mediante solicitud ante el Consejo de Facultad, se le autorice cursar durante un periodo académico.

ARTÍCULO 51. No se podrán adicionar ni cancelar asignaturas, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados. El Consejo de Facultad podrá autorizar, si fuere el caso, la cancelación del semestre académico completo y la reserva de cupo, previa presentación por parte del estudiante de una solicitud por escrito, acompañada de las respectivas certificaciones.

DE LAS EVALUACIONES Y PARCIALES

ARTÍCULO 52. Cuando un estudiante no se presente a un examen, el profesor deberá escribir (N.P.) (no se presentó en el sitio correspondiente a la calificación). El estudiante puede solicitar autorización ante el Consejo académico de la facultad para la presentación del examen supletorio realizando el pago respectivo. Si el estudiante no presenta oportunamente la solicitud para examen supletorio la nota respectiva se registra como uno, cero (1.0).

ARTÍCULO 53. Exámenes supletorios. Cuando por fuerza mayor, caso fortuito o calamidad doméstica, debidamente comprobada, el estudiante no puede asistir al examen final en la fecha programada, la facultad llevará a cabo al estudiante dicho examen supletorio. Para tal efecto, el estudiante debe solicitar por escrito ante la Secretaría de División, la autorización respectiva dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la realización del examen ordinario, presentando las certificaciones que le sean exigidas a juicio de ésta.

ARTÍCULO 54. Los exámenes supletorios se realizarán en fecha y hora fijada por la Secretaria de División, para lo cual el estudiante deberá entregar al profesor o a quien los realice, la orden de supletorio y el recibo de la sindicatura por el valor correspondiente.

ARTÍCULO 55. Están permitidas las revisiones de las evaluaciones que comprenden el 70%. El estudiante debe solicitar por escrito a la Secretaría de División dicha revisión. No tendrán revisión las evaluaciones realizadas total o parcialmente de manera oral.

ARTÍCULO 56. La Decanatura académica designará el profesor para la revisión, cuya calificación se promedia con la previamente obtenida. En caso de que las calificaciones de evaluación en relación con la obtenida en la revisión autorizada difieran en más de una unidad, la decanatura designará un segundo revisor, cuya calificación se tomará como definitiva de la evaluación correspondiente.

ARTÍCULO 57. La asistencia a clase de modalidad presencial es obligatoria y el profesor la controlará desde el comienzo del correspondiente período académico. El estudiante que deje de asistir al veinte por ciento (20%) de las clases dictadas en una asignatura la perderá por fallas y será calificada con uno, cero (1.0).

ARTÍCULO 58. El Consejo de la facultad reglamentará el desarrollo de las asignaturas de modalidad diferente a la presencial.

DEL PROMEDIO ACUMULADO Y DEL PROMEDIO PONDERADO

ARTÍCULO 59. Para efectos del desempeño académico de los estudiantes, se consideran dos tipos de promedio: el promedio ponderado y el promedio acumulado.

ARTÍCULO 60. El promedio ponderado es el obtenido por el estudiante en el correspondiente periodo académico, con base en las calificaciones definitivas de las asignaturas cursadas y el número de créditos de las mismas.

ARTÍCULO 61. Para calcular el promedio ponderado correspondiente a un periodo académico dado, se multiplica la calificación definitiva de cada asignatura por el número de créditos de la misma, sumándose posteriormente tales productos. Dicho resultado se divide por la suma total de los créditos de las asignaturas cursadas por el estudiante en el periodo correspondiente.

ARTÍCULO 62. El promedio acumulado es aquel que mide el desempeño global en la carrera y se conforma por el peso de los promedios ponderados de los diferentes periodos cursados.

ARTÍCULO 63. Para obtener el promedio acumulado, se calcula la media aritmética de los promedios ponderados, obtenidos por cada estudiante en los semestres cursados.

DE LOS PROMEDIOS MÍNIMOS

ARTÍCULO 64. La Universidad exige de sus estudiantes un promedio ponderado mínimo.

ARTÍCULO 65. La nota mínima promedio de cada semestre es de tres treinta (3.30). Quien no lo obtenga, queda en período de prueba, por el término que le indique el Consejo de Facultad, comprometiéndose por escrito a recuperar el promedio exigido en el semestre siguiente. En caso de no lograrlo, quedará excluido de la Facultad.

ARTÍCULO 66. El mismo promedio de tres treinta (3.30) para graduarse; de no tenerlo, el estudiante tomará asignaturas adicionales o presentará los trabajos que determine el Decano de la Facultad.

Parágrafo. Los estudiantes excluidos por bajo promedio pueden solicitar al Consejo de Facultad su reintegro.

DE LA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 67. Todo estudiante puede cancelar la matrícula de cualquiera de las asignaturas tomadas, previo el visto bueno de los decanos o su delegado, si reúne las siguientes condiciones:

a. Que no afecte requisitos, si los hubiere.
b. Que no hayan transcurrido más de dos (2) semanas de iniciadas las clases.
c. Que no sea una asignatura que esté repitiendo.
d. Que no sea por cambio del grupo inicialmente elegido.

Parágrafo: En ningún caso se podrán cancelar más de cuatro (4) asignaturas.

ARTÍCULO 68. El estudiante puede solicitar la cancelación de su matrícula total, con devolución del 70% correspondiente al valor de los créditos, siempre y cuando no hayan transcurrido más de dos semanas de iniciadas las clases.

ARTÍCULO 69. Si después de dos semanas el estudiante se retira de la Universidad, no se devolverá ni total ni parcialmente el valor cancelado ni se anulará la planilla de notas.

ARTÍCULO 70. El estudiante que cancele su matrícula total, según las condiciones determinadas para tal efecto, podrá volver a matricularse en la Universidad, previa solicitud y aceptación del Departamento de Admisiones, o el Consejo de Facultad, según el caso.

ARTÍCULO 71. Toda solicitud de cancelación de matrícula deberá acompañarse de la entrega del carnet de estudiante. El carnet devuelto será anexado a la hoja de vida del mismo.

TÍTULO VII
COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE FALTAS Y SANCIONES

En concordancia con el reglamento general de la Universidad Santo Tomás se seguirán las siguientes pautas respecto a las faltas y sanciones previsibles en el programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés

ARTÍCULO 72. Régimen disciplinario

El régimen disciplinario del programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés se ampara en el régimen disciplinario general de la Universidad Santo Tomás, el cual se establece como el mecanismo por medio de cual se regula el comportamiento de los estudiantes de la Universidad Santo Tomás en los recintos universitarios o en el ámbito externo donde se proyectan actividades en representación de la Institución o donde se cumplen actividades que conlleven la presencia de los estudiantes en esta condición.

a. Se consideran recintos universitarios todos los inmuebles en los que la Universidad realiza sus funciones administrativas, docentes, de investigación o de extensión.
b. El régimen disciplinario de la Universidad se rige por los principios del debido proceso, la presunción de buena fe, el respeto al derecho de defensa de los estudiantes, como se regulan más adelante.
c. La responsabilidad disciplinaria es distinta de la responsabilidad civil o penal que de tales hechos se desprenda.
d. Para la imposición de las sanciones, se considerarán los principios de proporcionalidad y razonabilidad, la gravedad de los hechos, según los principios que se señalan.

ARTÍCULO 73. El debido proceso

El derecho al debido proceso comprende las siguientes acciones:

a. El derecho a ser informado por parte de la decanatura del programa de la apertura investigación en caso de proceso disciplinario.

b. El derecho a ser escuchado en versión libre y espontánea.

c. El derecho a que se le informe, por escrito o en audiencia, de los cargos por los cuales se le considera presuntamente responsable.

d. El derecho a solicitar pruebas y a su práctica, siempre que estas sean pertinentes y conducentes.

e. El derecho a examinar el expediente y a solicitar copia del mismo.

f. El derecho a interponer los recursos de reposición contra el acto que imponga la sanción, y el de apelación en los casos y en los términos señalados en este Reglamento.

ARTÍCULO 74. Las faltas

El programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés define las faltas como aquellas acciones que interrumpen la sana convivencia y el pleno desarrollo de las actividades académicas causando daños en el bien ajeno y la tranquilidad de las labores cotidianas dividiéndolas en faltas leves y faltas graves.

Conforme a los lineamientos establecidos por el reglamento general de la Universidad Santo Tomas, serán faltas en el programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés las siguientes:

Faltas leves

a. La conducta que comporte indisciplina en el salón de clases o en cualquier otro sitio donde se realicen actividades académicas, formativas y sociales de la Universidad.

b. El incumplimiento de las decisiones, órdenes y orientaciones de las autoridades académicas y administrativas de la universidad y del programa de la Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés.

Faltas graves

a. Portar armas dentro del recinto universitario o en los sitios donde se realizan actividades programadas por la Universidad.

b. Cualquier tipo acciones de bullying contra cualquier miembro de la comunidad del programa y la universidad en general.

c. Cualquier tipo de conducta lasciva y de acoso sexual contra cualquier miembro de la comunidad académica del programa y la universidad en general.

d. Inasistencia a clase sin motivo debidamente sustentado por medio de pruebas auténticas.

e. El irrespeto y la agresión a cualquier integrante de la comunidad universitaria.

f. Amenazar con armas o físicamente a cualquier miembro de la comunidad universitaria.

g. La tenencia o almacenamiento de materiales ilegales de cualquier género.

h. Hurtar o dañar intencionalmente los bienes de la Universidad o de terceros, dentro del recinto de la Institución o en el ámbito externo donde se realicen actividades en representación de la Institución o donde se hagan actividades con la presencia de estudiantes en esta condición.

i. Promover desórdenes con parálisis total o parcial de las actividades académicas.

j. Atentar contra el buen nombre de la Universidad y la honra de las personas que integran la comunidad universitaria y el programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés.

k. Adulterar, presentar o utilizar documentos públicos o privados falsificados u ocultar documentos e informes exigidos por la Universidad.

l. Defraudar, plagiar, suplantar y otros engaños en cualquier examen, evaluación, trabajos de grado o procesos académicos o administrativos, o inducir a otros a cometerlos.

m. Atentar gravemente contra la moral, dentro del recinto de la Universidad o en el ámbito externo donde se desarrollan actividades en representación de la Institución o las cumplan en su condición de estudiantes de la misma.

n. Acceder en forma abusiva al sistema informático de la Institución.

o. Presentarse en la Universidad o en los lugares donde se desarrollan actividades propias de la institución en estado de embriaguez o de perturbación mental causada por el consumo de sustancias prohibidas, distribuirlas o consumirlas dentro de la Universidad o en los lugares mencionados.

p. Todas las acciones consideradas como delitos establecidos en el Derecho penal colombiano. (Ley 599 del 2000).

Faltas Gravísimas

a. Amenazar o agredir a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
b. Promover desordenes con parálisis total o parcial de las actividades académicas.
c. Incurrir como estudiante en cualquier conducta que las leyes colombianas consideren como delitos, sin perjuicio de la investigación penal que corresponda.
d. Defraudar, plagiar, suplantar y otros engaños en cualquier examen, evaluación, trabajos de grado o procesos académicos o administrativos o inducir a otros a cometerlos.
e. Adulterar, presentar o utilizar documentos públicos o privados falsificados u ocultar documentos en informes exigidos por la Universidad.
f. Adquirir, comercializar o divulgar los contenidos de las evaluaciones académicas previa a su realización.
g. Acceder y/o manipular sin autorización el sistema académico e informático de la Institución o el de sus integrantes.
h. Portar y/o comercializar explosivos, o cualquier tipo de armas, dentro de los predios de la Universidad o en desarrollo de una actividad académica que se esté adelantando fuera de la misma o actuando en su representación.
i. Violar el régimen de los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual en detrimento de los autores, o con afectación del buen nombre de la Universidad.
j. Hurtar u ocasionar daño en uno o varios bienes de la universidad o de terceros, dentro del recinto de la Institución o en el ámbito externo donde se realicen actividades en representación de la Institución, o donde se lleven a cabo actividades con la presencia de estudiantes en esta condición.

ARTÍCULO 75. Atenuantes

Son causales de atenuación de la sanción, las siguientes:
a. La buena conducta anterior.
b. Procurar voluntariamente, después de cometido el hecho, anular o disminuir sus consecuencias.
c. Resarcir voluntariamente el daño total o parcialmente.
d. Presentarse voluntariamente ante la autoridad competente después de haber cometido el hecho y confesar su comisión.

ARTÍCULO 76. Sanciones

Los estudiantes a quienes se les compruebe haber cometido alguna de las conductas constitutivas de faltas disciplinarias descritas en esta normativa, serán sancionados con las medidas disciplinarias que a continuación se especifican:

a. Retiro de clase. Es la decisión que toma el docente de retirar al estudiante de la clase o de la actividad académica, cuando éste incurra en un acto de indisciplina que conlleve la afectación de la normal actividad académica.
b. Amonestación privada. Consiste en el llamado de atención que se le hace al estudiante, el cual debe constar por escrito y archivarse en su hoja de vida.
c. Amonestación pública. Consiste en el llamado de atención que se le hace al estudiante, el cual será fijado en lugar público y archivado en su hoja de vida.
d. Sanción pedagógica. Consiste en el trabajo o actividad formativa que se le impone al estudiante, por incurrir en alguna de las faltas contempladas en el presente Reglamento.
e. Matrícula condicional. Consiste en exigir al estudiante observar buena conducta y en cumplir con las normas reglamentarias de la Universidad, durante un periodo de prueba que no podrá exceder de un semestre académico, a partir de la fecha en que quede en firme la sanción.
f. Suspensión de estudios en la Universidad. Consiste en la cancelación de la matrícula y la imposibilidad del estudiante de ser admitido en cualquiera de los Programas Académicos ofrecidos por la Universidad en sus Sedes y Seccionales, por el término indicado en la sanción. El término de la suspensión de estudios será mínimo de un semestre académico y máximo de dos.
g. Expulsión. Consiste en la cancelación definitiva de la matrícula y la imposibilidad del estudiante de ser admitido en cualquiera de los programas ofrecidos en la Universidad, en sus Sedes y Seccionales.

Parágrafo 1. Criterios para la graduación de la Sanción

Para la imposición de la sanción se tendrán en cuenta como criterios la gravedad de la falta, la afectación del bien común de la Comunidad Universitaria, los antecedentes académicos y disciplinarios, y el compromiso del estudiante por mejorar su conducta mediante un aprendizaje significativo.

Parágrafo 2. Las Facultades llevarán el registro de los estudiantes sancionados y reportarán dicha información a la Oficina encargada de Registro y Control Académico.

Parágrafo 3. La sanción Pedagógica puede concurrir con cualquiera otra de las sanciones previstas en este artículo.

Sanciones por faltas leves: Por faltas leves se incurre en las siguientes sanciones:

a. Retiro de clase, amonestación privada.
b. Amonestación pública con la autoridad académica competente (Decano de facultad)
c. Sanción pedagógica.

Sanciones por faltas graves y gravísimas: Por la comisión de faltas graves se puede imponer algunas de las siguientes sanciones: Sanción pedagógica.

a. Matrícula condicional.
b. Suspensión de estudios y la expulsión.

Parágrafo 1. En cualquiera de los casos de imposición de sanción por falta grave o gravísima, ésta irá acompañada de una actividad formativa que fomente la resolución de los conflictos, por medio de un aprendizaje significativo.

Autoridades competentes para imponer sanción disciplinaria.

a. El retiro de clase la impone el Docente
b. La amonestación privada y la amonestación pública el Decano de Facultad
c. La matrícula condicional el Decano de Facultad
d. La sanción pedagógica la impone el Decano de División
e. La sanción de matrícula condicional el Consejo de Facultad
f. La suspensión de estudios el Consejo de Facultad
g. La sanción de expulsión el Consejo Académico Particular de la Seccional.

Parágrafo. Contra la sanción de expulsión cabe el recurso de revisión ante el Consejo Superior, que podrá interponerlo el estudiante sancionado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la decisión que resuelva el recurso de apelación interpuesto.

ARTÍCULO 77. Casos especiales

I. Fraude en actividades académicas. El estudiante que por primera vez incurra en fraude en cualquier actividad académica, tendrá como sanción la calificación de uno punto cero (1.0) en dicha actividad. Si incurre en fraude por segunda vez, bien sea en la misma actividad o en otra, dará lugar a la calificación con uno punto cero (1.0) en la actividad donde se concretó el fraude por segunda vez. De incurrir por tercera vez en la misma conducta, dará lugar a la cancelación definitiva de la matrícula. Es deber de los docentes reportar por escrito en forma inmediata a la facultad el fraude.

II. Fraude en trabajos. Se incurre en esta conducta por plagio, fraude o cualquier tipo de falsificación comprobada, de acuerdo con las modalidades existentes en los diferentes programas académicos. Comprobada la conducta fraudulenta, el trabajo será declarado nulo, calificado con uno punto cero (1.0), sin perjuicio de la sanción disciplinaria que se le imponga.

Parágrafo. En cualquier momento, aún con posterioridad a la presentación del trabajo, en que se evidencie alguna de las conductas anteriores, se impondrán las sanciones que correspondan.

- Uso de la inteligencia artificial en la formación académica:
- Uso de la inteligencia artificial (IA) en la formación académica:

Parágrafo 1. Uso ético y responsable de la IA: El uso de herramientas de inteligencia artificial en el desarrollo académico debería realizarse de manera ética garantizando la integridad en la producción de conocimiento, la autoría intelectual y el desarrollo de competencias individuales. Se prohíbe el uso de la IA para la realización de trabajos académicos sin el debido reconocimiento y supervisión docente.

Parágrafo 2. Aplicaciones permitidas: El programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés permite el uso de IA en los siguientes casos:

- Asistencia en la investigación: emplear la IA para la recopilación y análisis de información bajo la supervisión de un docente.
- Mejora del aprendizaje: aplicación de IA para personalización del aprendizaje y entornos educativos inteligentes.

Parágrafo 3. Restricciones en la evaluación académica:

- Se prohíbe el uso de IA para la generación automática de respuestas en exámenes y trabajos académicos sin el debido reconocimiento.
- Se debe citar correctamente cualquier contenido generado por IA, en conformidad con los lineamientos institucionales de propiedad intelectual y citación académica.
- La sustitución del razonamiento crítico y el desarrollo propio del estudiante mediante IA constituye una violación de las normas académicas.

Parágrafo 4. Formación en IA y alfabetización digital: la facultad promoverá la información en el uso crítico y reflexivo de la IA mediante espacios académicos específicos y talleres orientados a su aplicación en la enseñanza y aprendizaje de las lenguas.

Los únicos lineamientos válidos para el uso de la IA son los estipulado en el acuerdo N° 04 del 08 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 78. La competencia y el procedimiento

Corresponde al profesor determinar sobre el retiro del estudiante de la clase o de la actividad, debiendo informar por escrito a la Secretaría de División. A la Decanatura de Facultad y en su defecto al de División, investigar y sancionar los hechos constitutivos de faltas leves, cuando estos ocurran por fuera de la clase o de la actividad académica y decidir sobre la sanción.

Compete al Consejo de Facultad del programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés conocer y sancionar los hechos constitutivos de faltas graves, para lo cual designará un funcionario, encargado de adelantar el proceso de investigación, con facultades para ordenar y practicar pruebas, elaborar el escrito de cargos y citar al estudiante a diligencia de descargos. La defensa del estudiante en descargos, admite dos modalidades: su presentación en forma escrita ante el investigador, o sustentación en audiencia ante el mismo Consejo de Facultad.

Con base en los descargos presentados y en el informe del investigador, el Consejo de Facultad, determina si procede la imposición de sanción.

La decisión se podrá adoptar en la misma sesión donde se escuchó en descargos al estudiante o en la siguiente sesión.

Parágrafo 1. Cuando en un mismo hecho aparezcan involucrados estudiantes de diversas carreras, será competente para adelantar la investigación el funcionario designado por el Consejo de la Facultad la cual pertenezca el mayor número de estudiantes investigados. En el caso de no poderse aplicar la regla anterior, los Consejos de Facultad competentes, de común acuerdo, designarán el funcionario investigador.

Parágrafo 2. Para la instrucción de los procesos por faltas graves, el Consejo de Facultad podrá solicitar el apoyo de la Oficina Jurídica de la seccional Tunja de la Universidad Santo Tomás, según sea el caso.

Parágrafo 3. La competencia para investigar los hechos que constituyen fraude en exámenes es del profesor, quien impondrá la sanción, por la primera y segunda vez. El profesor deberá poner estos hechos en conocimiento del Decano de Facultad y del Decano de División, en forma inmediata y por escrito. La reincidencia en fraude de cualquier examen por tercera y cuarta vez, y el fraude en trabajo de grado, corresponde investigarlo y sancionarlo al Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 79. Contenido de los cargos y forma de comunicarlos

En los cargos se deben especificar los hechos motivo de investigación, las pruebas que respaldan la presunta responsabilidad del estudiante investigado, la falta en que se incurre, acorde con los tipos de faltas previstas en el Reglamento y señalar si se trata de una conducta constitutiva de falta leve, grave y gravísima.

Los cargos podrán constar en escrito, elaborado por el funciona rio investigador, quien deberá hacer entrega del mismo al estudiante investigado. También se podrá informar de los cargos al estudiante en forma verbal, en la sesión del Consejo de Facultad convocada para estos efectos, dejando constancia en acta de la actuación surtida.

Parágrafo. Cuando la presentación de los cargos se realice en audiencia pública, al estudiante se le informará con la debida antelación sobre las razones que motivan su citación ante el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 80. Términos en la investigación disciplinaria

Los actos principales de la investigación formal disciplinaria, a partir de la fecha de iniciación del proceso, se deben cumplir en los siguientes plazos:

Presentación de descargos: En el plazo que indique el funcionario investigador, pero sin exceder de los ocho (8) días hábiles, según la gravedad de la falta.

Decreto de pruebas y práctica: En el plazo que señale el funcionario investigador, sin exceder los diez (10) días hábiles, teniendo en cuenta la complejidad de las pruebas solicitadas y decretadas.

Entrega del informe final de evaluación: En el plazo que señale el Consejo de Facultad, según el número de estudiantes involucrados y la gravedad de los hechos, sin exceder de diez (10) días hábiles.

Decisión en primera instancia: Cuando se trata de faltas leves, el Decano de Facultad o el de División, decide en el momento en que considere perfeccionada la investigación, escuchando previamente al estudiante en descargos, con excepción del retiro de la clase o actividad académica que se impone por el docente en forma inmediata.

La imposición de sanción por faltas graves, se hará en la sesión donde el Consejo de Facultad escuche al estudiante investigado en descargos o en la cual el funcionario investigador presente su informe o en la sesión siguiente.

Recursos: Tres (3) días hábiles para interponer el recurso de reposición, o el de apelación, contados a partir del día siguiente a la notificación de la decisión que se recurre.
Decisión en segunda instancia: En la misma sesión que se convoque para conocer del recurso, o en la sesión siguiente a aquella en que se someta a consideración del organismo colegiado competente la investigación disciplinaria.

ARTÍCULO 81. Contenido de la investigación disciplinaria

El expediente contendrá todos los escritos y documentos que se presenten a consideración del investigador y los que en desarrollo del proceso de instrucción se incorporen; se pondrán a disposición de los estudiantes investigados, quienes pueden pedir copia de los mismos.

El costo de fotocopiado corre por cuenta de las personas investigadas.

ARTÍCULO 82. Imparcialidad de la investigación disciplina- RIA

El funcionario designado para instruir el proceso deberá obrar con absoluta imparcialidad en el esclarecimiento de los hechos, investigando tanto las circunstancias que establezcan la responsabilidad de los inculpados como las que lo eximan o las que atenúen su responsabilidad.

Parágrafo. Cuando haya lugar, se han de tener en cuenta y aplicar las causales de recusación del funcionario investigador, según las leyes y las costumbres.

ARTÍCULO 83. Los recursos

Contra la sanción de amonestación procede solamente el recurso de reposición ante la autoridad que impuso la sanción.

Contra la sanción que conlleve la imposición de matrícula condicional o la cancelación temporal de la matrícula, por uno o más semestres, procede el recurso de apelación ante el Consejo Académico de la respectiva Sede. La cancelación definitiva de la matrícula y la expulsión son apelables ante el Consejo Académico General y podrá ser consultada ante el Consejo Superior, si así lo solicita el Consejo o el estudiante sancionado.

El recurso de reposición y el recurso de apelación, cuando sea pertinente, deberán interponerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de comunicación de la decisión, presentarse por escrito, con explicación de las razones de inconformidad con la sanción y aportando las pruebas que considere conducentes. El recurso que no se presente motivado no será tenido en cuenta.

ARTÍCULO 84. Notificación de los fallos

La decisión que resuelva la investigación disciplinaria, tanto en primera como en segunda instancia, deberá ser comunicada personalmente al estudiante dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que la decisión fue tomada, haciendo entrega de una copia de la misma. En lo posible, se enviará copia a los padres o acudientes del estudiante.

De no ser posible la notificación personal, se enviará copia de la decisión a la dirección registrada por el estudiante.

A partir de la fecha de comunicación de la decisión, el estudiante dispondrá de tres (3) días para interponer los recursos del caso. Si pasado este plazo no se interpone recurso alguno, la decisión quedará en firme.

NOTA: Los procesos disciplinarios y de sanciones del programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés se regirán en todo caso por el régimen disciplinario del reglamento general de la Universidad Santo Tomas y todas las reformas realizadas a este régimen.

TÍTULO VIII
DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y DECISIÓN

ARTÍCULO 85. Estructura académica de la facultad

Los organismos de dirección del programa están conformados por:

Organismos colegiados:

a) El Consejo de Facultad

Parágrafo 1. El quórum para sesionar se obtendrá cuando estén presentes al menos la mitad más uno de los miembros, y uno de los dos Decanos (de División y/o Académico).

b) Comité Curricular
c) Comité Proyección Social
d) Comité de Grado

e) Comité de Investigación
f) Comité de Autoevaluación y Autorregulación de la Facultad

Dirección:
a) Decano de División
b) Secretaria de División
c) Decano Académico de la Facultad
d) Profesional Soporte
e) Auxiliar Administrativo

ARTÍCULO 86. El Consejo de Facultad

Disposiciones generales del Consejo de Facultad en el Artículo 67, 68 y 69 del Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 87. Comité Curricular

Definición: El comité curricular de la facultad como órgano colegiado estudia y analiza criterios como, Plan de Estudios, Programa Académico, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral, así como los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo tanto el Proyecto Educativo Institucional (PEI) como el Proyecto Educativo del Programa (PEP).

Parágrafo 1. Conformación:
a) El Decano Académico de la Facultad, quien lo preside
b) Coordinador de Comité Curricular, quien será nombrado por el Decano de la Facultad
c) Líderes de Área
d) Representante de los estudiantes
e) Representante de los estudiantes egresados

Parágrafo 2. Reuniones: El Comité Curricular se reunirá ordinaria y extraordinariamente siempre que fuere convocado por quien lo preside; una vez al mes como mínimo y el quórum para sesionar se obtendrá cuando esté presente la mitad más uno de los miembros y el Decano Académico de Facultad. Si este último se ausenta por fuerza mayor, puede delegar en uno de los asistentes su representación y autorizar la reunión a los demás miembros.

Parágrafo 3. Actas: En todo Comité Curricular es necesario levantar la respectiva acta en el formato establecido para tal fin por el Sistema de Gestión de Calidad de la universidad y posterior a las respectivas firmas debes ser escaneada y archivada tanto física como digitalmente según las Tablas de Retención documental de la Facultad.

ARTÍCULO 88. Funciones del comité curricular:

1. Actualizar el plan de estudios de la Facultad según los requerimientos de cada componente curricular.
2. Establecer los mecanismos y procesos de evaluación, coevaluación y heteroevaluación.
3. Estudiar la concordancia del plan de estudios con los contenidos exigidos por las pruebas de estado.
4. Coordinar el desarrollo de los contenidos temáticos de las asignaturas.
5. Socializar la normatividad vigente local y nacional del desarrollo profesional que tenga que ver con el plan de estudios.
6. Socializar la normatividad interna pertinentes al desarrollo curricular.
7. Coordinar los procesos de investigación con el desarrollo del plan curricular.
8. Apoyar los procesos de autoevaluación y autorregulación del programa.
9. Viabilizar nuevas tendencias en los procesos de enseñanza aprendizaje en el ámbito internacional relacionado con el currículo.
10. Revisar y actualizar periódicamente los syllabus de las diferentes asignaturas, producto de las coordinaciones de componente y proponer sus cambios al Consejo de la Facultad.
11. Controlar el seguimiento de los programas y tutorías dictadas por los profesores de la facultad.
12. Analizar los instrumentos pedagógicos y los procedimientos educativos ofrecidos por la facultad.
13. Coordinar a través de las coordinaciones de componente, la formación de nuevos programas de posgrado.
14. Las demás encargadas por el Decano Académico.

ARTÍCULO 89. Comité de prácticas
El programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés establece este comité como proceso para evaluar las prácticas de los estudiantes en diversos contextos académicos.

ARTÍCULO 90. Son funciones del comité de prácticas:

1. Incentivar por medio de actividades que impactan de forma positiva a la comunidad la participación de docentes y estudiantes del programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés poniendo en práctica lo aprendido en el desarrollo del plan de estudios en diversos contextos académicos.
2. Definir el coordinador de práctica, el supervisor y los docentes de práctica para revisar los planeamientos de clase de los practicantes y evaluar las prácticas en los colegios.

ARTÍCULO 91. Comité de Grado

Es el órgano encargado de la reglamentación, evaluación y revisión periódica de los lineamientos que rigen las distintas opciones de grado establecidas al interior de la Facultad Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés, además, es el encargado de evaluar las diferentes propuestas de trabajo de grado, presentadas por los alumnos de la facultad como requisito de grado.

Parágrafo 1. Conformación:
a) El Decano de la Facultad, quien lo preside.
b) Coordinador de prácticas.
c) Docentes asignaturas opciones de grado I y II.
d) Coordinador de Investigación y/o Líder del Semillero
e) Líder de proyección social.
f) Líder de Currículo

Parágrafo 2. Reuniones: el comité de Proyectos de grado deberá reunirse mínimo una vez al mes o cuando se requiera y el quorum para sesionar se obtendrá cuando esté presente la mitad más uno de los miembros y el Decano Académico de la Facultad. si este último se ausenta por fuerza mayor, puede delegar a uno de los asistentes en su representación.

Parágrafo 3. Actas: En todo comité de proyectos de grado es necesario levantar la respectiva acta en el formato establecido para tal fin por el Sistema de Gestión de Calidad de la universidad y posterior a las respectivas firmas debes ser escaneada y archivada tanto física como digitalmente según las Tablas de Retención documental de la Facultad.

Parágrafo 4. Funciones del Comité de Grado:

1. Evaluar las propuestas de trabajos de grado.
2. Designar los directores, revisores, tutores y jurados para las diferentes opciones de grado.
3. Aprobar o reprobar las propuestas de las diferentes opciones de grado de acuerdo con los conceptos emitidos por los revisores.
4. Realizar reuniones periódicas para tratar asuntos relacionados con trabajos de grado.
5. Elaborar, aprobar y modificar los procesos y procedimientos de las opciones de grado.
6. Resolver las solicitudes elevadas al comité por los estudiantes, directores, codirectores, tutores, revisores y jurados de las opciones de grado.
7. Proponer temas de interés para la realización de trabajos de grado.
8. Atender y evaluar solicitudes relacionadas con las opciones de grado.
9. Las demás que correspondan a las diferentes opciones de grado que no estén contempladas en el presente reglamento.

Parágrafo 5. Sustentación. Una vez aprobadas las asignaturas Opción de Grado I y II de noveno y décimo semestre, respectivamente, se programará la sustentación colegiada. En esta, se evidenciarán y mostrarán los resultados, informes de las diferentes opciones de grado que el programa dispone.

Parágrafo 6. Como requisito indispensable para poder sustentar el Proyecto de Grado, el estudiante deberá haber cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas aprobadas en el plan de estudios.

Parágrafo 7. En el caso que alguno de los estudiantes no cumpla con el requisito de haber aprobado la totalidad de las asignaturas de décimo, el caso se tratará en el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 92. Comité de Investigación

Es el responsable de la organización, planeación y ejecución, teniendo en cuenta las directrices de la institución en sus órganos colegiados, las leyes nacionales y las normas internacionales en materia de producción científica y tecnológica.

Parágrafo 1. Conformación

a) Decano Académico de Facultad de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés.
b) Coordinador de Investigación.
c) Líder del Grupo de Investigación (Si aplica).
d) Investigadores principales de los proyectos vigentes y en ejecución.

Parágrafo 2. Funciones del Comité de Investigación

a) Velar por la aplicación de las políticas generales de investigación de la Universidad.
b) Fomentar, administrar el desarrollo y verificar el fortalecimiento de la investigación en la Facultad de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés
c) Verificar el fortalecimiento de la Investigación en los programas niveles y formas de ejecución y divulgación de la Investigación en la Facultad.
d) Propender por la conformación de grupos y semilleros de investigación de la Facultad.
e) Planear, organizar y dirigir la publicación de artículos y documentos producto de los trabajos y/o proyectos de investigación de la Facultad.
f) Orientar a los docentes y estudiantes acerca de las normas para la realización y publicación de documentos, producto de los trabajos y/o proyectos de investigación de la Facultad.
g) Evaluar, aprobar o improbar las propuestas que se formulen al interior de la comunidad contable acerca de proyectos o actividades de investigación.
h) Evaluar la calidad de los productos obtenidos en la ejecución de proyectos aprobados.
i) Revisar y proponer ajustes a los planes de trabajo y cronogramas de ejecución de proyectos aprobados.
j) Seguimiento a los proyectos de investigación vigentes, seguimiento a las estrategias de ciencia, tecnología e innovación, seguimiento a los líderes de grupos de investigación y gestión de investigación al interior de la facultad.

Parágrafo 3. El comité de investigación cumplirá un período de un (1) año, contado a partir de la fecha de su posesión.

Parágrafo 4. El Comité de Investigación interno de la facultad realizará una reunión ordinaria por mes, y podrá ser convocado de manera extraordinaria en cualquier tiempo por cualquiera de sus integrantes.

Docentes Investigadores: Los docentes investigadores, deberán cumplir con los compromisos y requisitos respectivos según las características contractuales y expuestas en la Convocatoria Interna de Proyectos de Investigación vigente publicada por la Unidad de Investigaciones.

Serán docentes investigadores quienes hayan presentado un proyecto de investigación y el mismo haya sido aprobado una vez superados todas las estancias dispuestas en los lineamientos de la convocatoria interna de proyectos de Investigación vigente. Se aclara que los docentes investigadores deben estar habilitados para participar tanto en convocatorias internas como externas.

ARTÍCULO 93. De la Coordinación de Investigaciones

La coordinación de investigaciones del programa es la encargada de supervisar las investigaciones, así como de mantener y promover la información investigativa del programa, es decir, gestionar la investigación de la facultad. Así mismo, deberá coordinar las labores investigativas de asesoría y proyectos de profesores y estudiantes.

El líder del grupo debe hacer seguimiento al GRUPLAC y mantenerlo actualizado con las respectivas evidencias de cada producto alcanzado.

Cada docente investigación es responsable de mantener actualizado su CvLac y proveer las evidencias de cada producto.

Semilleros de Investigación: Los semilleros de investigación de la Facultad deberán cumplir con los lineamientos para registro o actualización de los semilleros de investigación con impacto social, publicado por la Unidad de Investigaciones.

Podrán ser semilleros de investigación los estudiantes de pregrado o posgrado, que se encuentren vinculados a la universidad, y cumplan con los requisitos solicitados de inscripción expuestos en Lineamientos para registro o actualización de los semilleros de investigación con impacto social, publicado por la Dirección de Investigación e Innovación.
Además, se puede trabajar desde las estrategias de CTeI, grupos de estudio, jóvenes investigadores de acuerdo con las políticas que establece la Dirección de Investigación e Innovación.

ARTÍCULO 94. Comité de autoevaluación y autorregulación de la facultad

Objetivo: el objetivo del proceso de auto evaluación y autorregulación de la Facultad Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés es el desarrollo de un proceso de fortalecimiento del compromiso institucional de mejorar continuamente la calidad del servicio público ofrecido. La auto evaluación como práctica permanente posibilita una mirada crítica a la forma como la Institución y el Programa asumen el desarrollo de todos los procesos, de forma que aseguren la calidad de los servicios que ofrecen, tarea a partir de la cual surge el Comité de Autoevaluación y Autorregulación.

Artículo 95. Conformación

- Decano de la División de Ciencias Sociales y de la Educación o su representante.
- Decano Académico de Facultad.
- Coordinador de Autoevaluación y autorregulación de la Facultad.
- Coordinador de Investigación.
- Coordinador Proyección Social.
- Representante de los docentes de la Facultad.
- Representante de los estudiantes.
- Representante de los Egresados.

Parágrafo 1. Son funciones del Comité de Auto evaluación y Autorregulación:

1. El comité será el encargado de realizar el seguimiento y evaluación a los programas de mejoramiento establecidos por la Facultad dentro del citado marco.
2. Establecer estrategias de evaluación del desarrollo de los programas de mejoramiento.

3. Hacer el seguimiento a los programas en curso y reportar el estado de estos a las directivas de La Facultad mediante informes semestrales.
4. Proponer nuevas acciones a implementar de acuerdo con los resultados alcanzados.
5. Estas acciones se implementarán a partir de reuniones que se realizarán como mínimo una vez por mes.
6. Reportar y responder a las solicitudes realizadas por la UGICU o las directivas de la institución relacionadas con el proceso de autoevaluación.
7. Conformar y asignar responsabilidades a los equipos de trabajo necesarios para el desarrollo del proceso.
8. Revisar y aprobar los documentos generados en cada una de las etapas del proceso de autoevaluación.
9. Planear, ejecutar, hacer seguimiento y culminar el proceso de autoevaluación de los programas de pregrado y posgrado adscritos a la facultad.
10. Hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Acción y Autorregulación del programa, y las demás que las autoridades del programa estimen pertinentes.

TÍTULO IX
DEFINICIÓN, MODALIDADES Y REGLAMENTACIÓN DE LAS OPCIONES DE GRADO EN LA FACULTAD DE LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y LENGUAS EXTRANJERAS

1° El artículo 62 del Reglamento Estudiantil de pregrado, consagra que “Las Facultades pueden contemplar en sus reglamentos diferentes opciones de grado y señalar sus requisitos (…)”.

ARTÍCULO 96. Definición: Se entiende por Opción de Grado el trabajo que el estudiante debe realizar, sea en la Universidad, en una organización empresarial o en una comunidad, bajo la dirección de un docente de la misma, y que debe presentarse a la Facultad, con el fin de demostrar que tiene la capacidad suficiente para integrar y aplicar los conocimientos adquiridos durante la carrera, en el tratamiento de problemas específicos, cumpliendo así con el requisito final para optar al título de Licenciado en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés, otorgado por la Universidad Santo Tomás.

Las opciones de grado se constituyen en expresión de flexibilidad dentro del porcentaje de créditos académicos.

ARTÍCULO 97: Objetivo: El programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés se propone como objetivo de las opciones de grado consolidar aspectos académicos e investigativos con un amplio carácter de impacto social con el que se logren realizar opciones de grado de calidad cumpliendo con todos los criterios establecidos por el programa, por esto, el programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés demuestra el completo conocimiento y dominio de las competencias, resultados de aprendizaje y habilidades profesionales en lengua materna y lenguas extranjeras (inglés y francés) en concordancia con el perfil de egreso del programa.

Parágrafo 1. Los docentes y estudiantes del programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés son responsables de conocer el reglamento de opciones de grado y todas las actualizaciones y/o modificaciones que se realicen a este documento junto con todos sus documentos complementarios respectivamente; estos son de conocimiento público para la comunidad educativa y será publicado en diferentes medios de comunicación y su desconocimiento no exime de su cumplimiento.

ARTÍCULO 98. Opciones de Grado. Conforme a los lineamientos dispuestos por la Universidad Santo Tomás, el programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés establece y define para su componente académico las siguientes opciones de grado:

- De Orden Profesional.
- De Orden Investigativo.
- De orden social: práctica profesional obligatoria

ARTÍCULO 99. Modalidades: El programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el proyecto educativo institucional de la universidad Santo Tomás, a las funciones sustantivas institucionales y a la filosofía de flexibilidad define las siguientes modalidades dentro de cada una de las opciones de grado establecidas de la siguiente manera:

1. **De Orden Profesional**

a. Espacios académicos Co-terminales. (Ofertados únicamente en la USTA Colombia).

Especialización (75%)
Maestría (75%)
Cursos o Diplomados cada uno con un equivalente a 120 horas.

b. Examen de madurez. El estudiante debe aprobar los cinco exámenes que incluyen preguntas desde primero a décimo.

2. De Orden Investigativo

c. Proyecto de investigación
d. Monografía
e. Participación en grupos de investigación en calidad de coinvestigador, auxiliar o miembro de semillero de investigación.

Sin perjuicio de lo anterior, el programa podría dar apertura a nuevas opciones de grado, previa aprobación y reglamentación del Consejo de Facultad. Cabe destacar que el cursar y aprobar la cátedra de Cultura Física denominada Henry Didon, se establece como requisito de grado, de conformidad a los Lineamientos para el diseño y la actualización curricular USTA Colombia.

ARTÍCULO 100. Requisitos de la opción de grado. El programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés establece como requisitos para poder inscribir cualquiera de las opciones de grado los siguientes:

1. El estudiante deberá haber cursado y aprobado el 75% del total de créditos académicos, de acuerdo con el plan de estudios que se encuentre vigente.
2. Encontrarse a paz y salvo con todas y cada una de las dependencias de la universidad.
3. En el caso específico de los espacios co-terminales estos se deben realizar máximo en el transcurso de un semestre académico. Para el caso del trabajo de grado o monografía y la participación en proyectos (semilleros de investigación), se permite su realización hasta en tres periodos académicos, en consideración de los lineamientos institucionales de las Convocatorias: "Jóvenes Investigadores e Innovadores de la Universidad Santo Tomás" y "Para el Fomento de la Investigación, la Innovación y la Creación Artística y Cultural Tomasina (FODEIN-Multicampus)" y sus correspondientes actualizaciones.

ARTÍCULO 101. De Orden Profesional.

Co-terminales (Diplomados, Especialización o Maestría)

Son todos aquellos cursos asociados a Diplomados, Especialización o Maestría relacionada y/o afín con la Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés que ofrezca la Universidad Santo Tomás (presencial o virtual) y que permitan al estudiante avanzar académicamente en su formación profesional a través de la formación posgradual.

Los estudiantes interesados en ingresar a la modalidad co-terminal, deberán seguir el procedimiento establecido para tal fin, por la Dirección de Posgrados, según cronogramas de aperturas y culminación de periodos académicos establecidos a nivel institucional, para lo cual, el estudiante interesado deberá tener en cuenta para sus procesos de reportes de calificaciones ante el programa de origen y respectiva graduación.

El programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés establece que culminados los créditos correspondientes de la especialización o maestría (Teniendo en cuenta las particularidades de cada programa), con resultados promedio acumulado igual o superior a cuatro punto cero (4.0), podrá tramitar la solicitud de aprobación de la opción de grado, según los requerimientos establecidos por la Facultad; en caso de que el promedio sea inferior al estipulado, el estudiante deberá aplicar a otra opción de grado.
Por otro lado, pueden elegir realizar 2 cursos o 2 diplomados de profundización, únicamente ofertados por la Universidad Santo Tomás; cada uno debe cumplir con una intensidad de mínimo 120 horas de clase.

Parágrafo 1. El estudiante elegirá para esta modalidad el programa de especialización o maestría que contribuya de manera efectiva en el fortalecimiento de su perfil profesional, con el aval del programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés.

Parágrafo 2. En caso de reprobar alguno de los módulos de la especialización y/o maestría, no tendrá derecho a repetir, caso en el cual esta opción de grado no sería aprobada.

Parágrafo 3. Para matricularse en el segundo semestre del programa de especialización / maestría, es necesario haber cumplido con todos los requisitos de grado del programa de pregrado.

Parágrafo 4. Para dar perfeccionamiento a cualquier solicitud de grado en la Especialización/ Maestría el estudiante deberá previamente aportar el Diploma y Acta de grado como Licenciado en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés, sin excepción alguna, no siendo válidas certificaciones o constancias de requisitos pendientes, aún sea la ceremonia de grado.

Parágrafo 5. Es necesario no presentar cruce de horarios entre los módulos de la especialización y/o maestría y las asignaturas que tenga pendientes por cursar en el plan de estudios del programa académico de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés.

Parágrafo 6. De acuerdo con el reglamento general de posgrados de la universidad Santo Tomás, los estudiantes que toman uno o algunos espacios académicos de un programa de posgrado, previa autorización del respectivo consejo de facultad, tienen la calidad de estudiantes asistentes, esta condición no se puede extender por más de un periodo académico.

"*Aquellos estudiantes que se encuentren culminando estudios de pregrado y deseen iniciar un programa de posgrado, previo consentimiento del respectivo Consejo de Facultad y el pago de los derechos correspondientes, deben ingresar en calidad de estudiante asistente. (Ver Artículo 16. Tipos de Estudiante). – Reglamento General de Posgrados."*

Parágrafo 7. No se permitirá homologación con cursos realizados de manera previa al cumplimiento de la totalidad de requisitos exigidos para esta opción de grado.

Parágrafo 8. Requisitos Mínimos

Para solicitar la modalidad de co-terminal como opción grado, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- **a.** Únicamente estudiantes que mantengan el promedio de 4.2 a nivel de pregrado y no hayan repetido algún espacio académico.
- **b.** Ser aceptado al programa de Especialización y/o Maestría.
- **c.** Los estudiantes deben pagar la matrícula correspondiente al semestre regular del programa de pregrado en el que están inscritos. (noveno o décimo semestre).
- **d.** Constancia de haber cursado y aprobado el 75% de los créditos de la especialización postgrado al cual fue admitido. Puede iniciar la especialización en décimo semestre de pregrado.

e. En el caso de maestría constancia de haber cursado el 75 % de los créditos de esta. Puede iniciar la maestría en noveno semestre de pregrado.
f. Adicionalmente, los estudiantes deberán pagar la matrícula del programa de postgrado (especialización o maestría) que elijan cursar como parte de los espacios académicos co-terminales.
g. El proceso de inscripción se regirá por las políticas y procedimientos establecidos por la institución para programas de postgrado.
h. Los espacios académicos co-terminales se pueden cursar solo si el estudiante cumple con los requisitos académicos y administrativos establecidos.
i. Siempre y cuando tengan la aprobación del comité de grado autorizando esta modalidad.

ENTREGABLES: Todos los estudiantes que opten por esta opción de grado deben cumplir con:

- Un artículo de reflexión entre 12 y 15 páginas publicable en revista indexada y la certificación de aprobación de los espacios académicos de posgrado.
- En el caso de los diplomados debe entregar el diploma y un artículo de reflexión publicable en revista indexada.

ARTÍCULO 102. De orden investigativo

Nota 1. Aplica para los estudiantes que se encuentren cursando VIII semestre en adelante.

ARTÍCULO 103. Proyecto de investigación. Planteamiento y desarrollo de proyecto de investigación aplicado en el contexto académico.
Los estudiantes que tomen esta opción deben iniciar la creación de la propuesta de investigación en VII semestre y en octavo debe ser presentada y aprobada para su posterior aplicación y se le asignará un director, una vez aprobada la propuesta, quien orientará todo el proceso del desarrollo del proyecto y hasta la sustentación. En IX semestre, cuando el estudiante inicie la *Práctica Profesional y Proyecto de Grado I*, también implementará el proyecto de investigación en la institución educativa que haya seleccionado. En X semestre, durante la *Práctica Profesional y Proyecto de grado II,* el estudiante debe hacer análisis de datos, creación del documento final y sustentación de este. Esta modalidad de opción de grado se puede desarrollar en un trabajo de cooperación entre máximo dos estudiantes.

Entregable: documento final sobre el desarrollo del proyecto de investigación y sustentación oral del mismo.

Parágrafo 1. Requisitos Mínimos

Para solicitar la propuesta de investigación como opción de grado bajo esta modalidad, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Tener aprobado el 75% del total de los créditos académicos del programa.
- Inscripción de la asignatura *Práctica Profesional y Proyecto de Grado I* en noveno semestre.
- Aprobación del tema objeto de estudio o reflexión ante comité de grado del programa.
- El estudiante deberá presentar el trabajo en 2 ejemplares argollados y acompañados del medio magnético / digital.
- Constancia de aprobación con nota numérica, de la sustentación del proyecto de investigación.

ARTÍCULO 104. Sustentación del proyecto de investigación. Su sustentación oral será calificada con una única nota. Su valoración por los jurados se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

1. Novedad e interés del tema.
2. Manejo adecuado tanto del contenido como del desarrollo lógico de la argumentación.
3. Correcta presentación metodológica y formal.
4. Suficiencia en la defensa del trabajo de investigación.

ARTÍCULO 105. Alcance. La investigación tendrá los siguientes alcances:

a) Profundizar conocimientos y experiencias afines a la profesión de Licenciado en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés.
b) Emplear métodos y técnicas de estudio que permitan desarrollar el estudio o análisis del tema seleccionado.
c) Demostrar capacidad y madurez intelectuales, al igual que creatividad científica y profesional dentro del campo estudiado.

ARTÍCULO 106. Presentación y contenido de la investigación. El documento se debe presentar en el semestre previo a la realización de la opción de grado. Debe contener los siguientes apartes:

- Título
- Planteamiento del problema
- Objetivo general y objetivos específicos
- Justificación
- Estado del Arte
- Marco Teórico
- Metodología
- Cronograma de actividades
- Recursos (humanos, técnicos y económicos)
- Referencias bibliográficas

Una vez autorizado el desarrollo de esta opción de grado, por parte del Comité Curricular de la Facultad, el estudiante presentará el anteproyecto ante el Comité de Investigación de la Facultad, quien emitirá el aval correspondiente para iniciar su ejecución y designará al docente que acompañará el proceso.

ARTÍCULO 107. Contenido del documento final. El proyecto de investigación deberá cumplir con los requisitos de forma que establecen las Normas APA en su versión vigente, y con los siguientes requisitos de estructura:

- Título
- Introducción
- Planteamiento del problema
- Justificación
- Objetivo general y objetivos específicos
- Marco Teórico
- Metodología
- Resultados obtenidos
- Conclusiones y recomendaciones
- Referencias Bibliográficas

- Apéndice (Listado de tablas, figuras, y datos brutos de la investigación)

ARTÍCULO 108. Del plazo para la elaboración del proyecto de investigación

A partir de la fecha de aprobación del anteproyecto, el estudiante tendrá un semestre de plazo para su desarrollo y un semestre para presentación del documento final, el cual podrá ser prorrogado hasta máximo 1 año, contado a partir de la culminación de los créditos del Plan de Estudios vigente, previo aval del Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 109. Evaluación y sustentación del proyecto de investigación

El resultado final del proyecto de investigación será evaluado teniendo en cuenta el documento escrito y la sustentación ante el jurado evaluador siguiendo, para cada uno, los siguientes criterios:

Evaluación del documento (70%)

- Cumplimiento de Objetivos Propuestos
- Rigurosidad metodológica y fundamentación teórica
- Coherencia en la presentación de resultados
- Originalidad y creatividad propositiva
- Sustento de fuentes de información
- Aspectos de forma y presentación (normas de presentación de trabajos, sintaxis, ortografía).

Evaluación de la sustentación (30%)

- Presentación general del documento (correcciones sugeridas realizadas, uso de ayudas técnicas, habilidad comunicativa, capacidad de síntesis, dominio del auditorio). Contendrá la exposición del problema, los argumentos teóricos para abordar el problema y la solución planteada al problema.
- Validez de las propuestas realizadas.
- Calidad de los argumentos teóricos para sustentar la solución del problema.
- Coherencia en las respuestas.
- Claridad expositiva y argumentativa.

ARTÍCULO 110. Calificación del trabajo

Con base en los anteriores criterios, la calificación final otorgada al estudiante será el promedio de la nota asignada por los jurados evaluadores, de acuerdo con los parámetros institucionales establecidos, y responderá a la siguiente escala:
Parágrafo 1. Rechazado: cuando el trabajo presente inconsistencias de fondo en el planteamiento del tema, los objetivos o el contenido; o en la sustentación se manifiesten desconocimiento del trabajo y su desarrollo.

Parágrafo 1. El estudiante deberá cambiar de tema si así lo determinan los jurados.

Parágrafo 2. Aplazado: Cuando el trabajo presente vacíos o inconsistencias tanto en su desarrollo como en la sustentación.

Parágrafo 2. No Aprobado: Nota inferior o igual a tres cuatro (1.0 – 3.4).

Parágrafo 3. El estudiante podrá volver a sustentar el trabajo después de un plazo no inferior a dos (2) meses, dentro del cual deberá incorporar las correcciones y modificaciones sugeridas por los jurados. Si volviere a ser aplazado, se considerará para todos los efectos como rechazado.

Parágrafo 4. Aprobado: cuando el tema, en contenido y la presentación forma se consideren aceptables. Nota entre tres punto cinco y cuatro punto cuatro (3.5 – 4.4), para trabajos aceptables en el logro de las síntesis de las capacidades y competencias inherentes a la profesión.

Parágrafo 5. Meritorio: cuando el tema sea interesante y original, demuestre profundidad en el desarrollo del contenido, una adecuada presentación formal y excelente sustentación. Nota entre cuatro punto cinco y cuatro punto siete (4.5 – 4.7), para trabajos sobresalientes en la síntesis de las capacidades y competencias inherentes a la profesión.

Nota: se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo N° 34 del 11 de noviembre de 2021. Por el cual se establecen los criterios para la validación y reconocimiento de los trabajos de grado en la Universidad Santo Tomás a nivel multicampus.

Parágrafo 6. Laureado: cuando el trabajo proponga, desarrolle y sustente un problema novedoso y su sustentación se considere sobresaliente. Nota de cuatro ocho a cinco (4.8- 5.0) para trabajos de gran calidad que demuestran excelencia en la síntesis de las capacidades y competencias inherentes a la profesión.

Esta última calificación será otorgada por el Consejo de Facultad, solamente en el caso de que los dos jurados estén de acuerdo.

Nota: se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo N° 34 del 11 de noviembre de 2021. Por el cual se establecen los criterios para la validación y reconocimiento de los trabajos de grado en la Universidad Santo Tomás a nivel multicampus.

Artículo 111. Etapas del proyecto de investigación

Comprende las etapas de elaboración y aprobación del anteproyecto, desarrollo del trabajo, elaboración y presentación del documento final, evaluación y sustentación, atendiendo el siguiente proceso:

a) El estudiante presenta la solicitud de opción de grado ante el Comité Curricular de la Facultad, en el semestre previo a la realización de la opción de grado.
b) Una vez autorizado el estudiante presenta al Docente Líder de Investigación e Innovación, un documento que especifique el tema a trabajar en el proyecto de investigación, los objetivos y alcances, con el fin de designar un docente tutor, que asesore y acompañe el proceso para construir un texto de anteproyecto.
c) Una vez generado el anteproyecto, el Docente Líder de Investigación e Innovación de la Facultad designa un profesor de esta para que revise el anteproyecto.
d) Con este visto bueno, el Docente Líder de Investigación e Innovación aprueba el anteproyecto y designa, entre los profesores de la Facultad, al director que tendrá un perfil afín a la temática que se pretende abordar, y puede ser el profesor que inicialmente acompañó al estudiante en el desarrollo del anteproyecto.
e) El estudiante presentará en medio digital al Docente Líder de Investigación e Innovación, dentro de los plazos establecidos en el presente Protocolo, el documento final de la propuesta de investigación con el aval del director, para la designación de jurados evaluadores.

f) El Docente Líder de Investigación e Innovación de la Facultad designará dos jurados evaluadores, los cuales dispondrán de quince (15) días hábiles para emitir concepto escrito dirigido al Comité de Investigación e Innovación, junto con la calificación del documento. La evaluación es el promedio de la calificación de los dos jurados y debe ser superior o igual a tres cinco (3.5), para proseguir a la sustentación. En caso contrario, el estudiante deberá presentar por una única vez las correcciones pertinentes, en un plazo no mayor a 1 mes, para dar lugar a una nueva evaluación por parte de los jurados. De no alcanzarse nuevamente una nota aprobatoria, el estudiante deberá optar por otras modalidades de opción de grado.

g) Con la recepción del concepto aprobatorio escrito de los jurados y la calificación del documento, el Docente Líder de Investigación e Innovación procederá a fijar fecha, lugar y hora para la sustentación.

h) Los estudiantes sustentarán su investigación ante los jurados evaluadores, quienes emitirán acta de calificación de conformidad con los parámetros previamente establecidos.

i) La sustentación es de carácter público, por lo tanto, se socializará previamente el día, hora y lugar a la comunidad académica.

j) Una vez sustentado el trabajo, se realizarán los trámites formales establecidos por el Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación CRAI, para la entrega final del documento.

ARTÍCULO 112. Monografía. Se define como un texto académico y metódico cuyo objetivo es describir e informar sobre un tema específico de carácter académico – científico mediante el análisis desde una perspectiva crítica y profunda sobre un autor, obra literaria, método y/o enfoque en la enseñanza de las lenguas por medio de la aplicación y ejercicio de los conocimientos, técnicas, aptitudes y actitudes emanadas del proceso de apropiación y aprendizaje inmerso en el plan de estudio del programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés. Esta modalidad de opción de grado se puede desarrollar en un trabajo de cooperación entre máximo dos estudiantes.

Entregable: documento resumen sobre el desarrollo monográfico y sustentación oral del mismo.

Parágrafo 1. Requisitos Mínimos
Para solicitar la monografía como opción de grado bajo esta modalidad, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Tener aprobado el 75% del total de los créditos académicos del programa.
- Inscripción de la asignatura *Práctica Profesional y Proyecto de Grado I* en noveno semestre.
- Aprobación del tema objeto de estudio o reflexión ante comité de grado del programa.
- El estudiante deberá presentar el trabajo en 2 ejemplares argollados y acompañados del medio magnético / digital.
- Constancia de aprobación con nota numérica, de la sustentación de la monografía.

ARTÍCULO 113. Sustentación de la monografía. Su sustentación oral será calificada con una única nota. Su valoración por los jurados se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

5. Novedad e interés del tema.
6. Manejo adecuado tanto del contenido como del desarrollo lógico de la argumentación.
7. Correcta presentación metodológica y formal.
8. Suficiencia en la defensa del trabajo monográficos.

ARTÍCULO 114. Alcance. La monografía tendrá los siguientes alcances:

d) Profundizar conocimientos y experiencias afines a la profesión de Licenciado en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés.
e) Emplear métodos y técnicas de estudio que permitan desarrollar el estudio o análisis del tema seleccionado.
f) Demostrar capacidad y madurez intelectuales, al igual que creatividad científica y profesional dentro del campo estudiado.

ARTÍCULO 115. Presentación y contenido de la monografía. El documento se debe presentar en el semestre previo a la realización de la opción de grado. Debe contener los siguientes apartes:

- Título
- Planteamiento del problema
- Objetivo general y objetivos específicos
- Justificación
- Estado del Arte
- Marco Teórico

- Metodología
- Cronograma de actividades
- Recursos (humanos, técnicos y económicos)
- Referencias bibliográficas

Una vez autorizado el desarrollo de esta opción de grado, por parte del Comité Curricular de la Facultad, el estudiante presentará el anteproyecto ante el Comité de Investigación de la Facultad, quien emitirá el aval correspondiente para iniciar su ejecución y designará al docente que acompañará el proceso.

ARTÍCULO 116. Contenido del documento final. La monografía deberá cumplir con los requisitos de forma que establecen las Normas APA en su versión vigente, y con los siguientes requisitos de estructura:

- Título
- Introducción
- Planteamiento del problema
- Justificación
- Objetivo general y objetivos específicos
- Marco Teórico
- Metodología
- Resultados obtenidos
- Conclusiones y recomendaciones
- Referencias Bibliográficas
- Apéndice (Listado de tablas, figuras, y datos brutos de la investigación)

ARTÍCULO 117. Del plazo para la elaboración de la monografía de grado

A partir de la fecha de aprobación del anteproyecto, el estudiante tendrá un semestre de plazo para su desarrollo y presentación del documento final, el cual podrá ser prorrogado hasta máximo 1 año, contado a partir de la culminación de los créditos del Plan de Estudios vigente, previo aval del Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 110. Evaluación y sustentación de la monografía de grado

El resultado final del trabajo monográfico será evaluado teniendo en cuenta el documento escrito y la sustentación ante el jurado evaluador siguiendo, para cada uno, los siguientes criterios:

Evaluación del documento (70%)

- Cumplimiento de Objetivos Propuestos
- Rigurosidad metodológica y fundamentación teórica
- Coherencia en la presentación de resultados
- Originalidad y creatividad propositiva
- Sustento de fuentes de información
- Aspectos de forma y presentación (normas de presentación de trabajos, sintaxis, ortografía).

Evaluación de la sustentación (30%)

- Presentación general del documento (correcciones sugeridas realizadas, uso de ayudas técnicas, habilidad comunicativa, capacidad de síntesis, dominio del auditorio). Contendrá la exposición del problema, los argumentos teóricos para abordar el problema y la solución planteada al problema.
- Validez de las propuestas realizadas.
- Calidad de los argumentos teóricos para sustentar la solución del problema.
- Coherencia en las respuestas.
- Claridad expositiva y argumentativa.

ARTÍCULO 118. Calificación del trabajo

Con base en los anteriores criterios, la calificación final otorgada al estudiante será el promedio de la nota asignada por los jurados evaluadores, de acuerdo con los parámetros institucionales establecidos, y responderá a la siguiente escala:
Parágrafo 1. Rechazado: cuando el trabajo presente inconsistencias de fondo en el planteamiento del tema, los objetivos o el contenido; o en la sustentación se manifiesten desconocimiento del trabajo y su desarrollo.

Parágrafo 1. El estudiante deberá cambiar de tema si así lo determinan los jurados.

Parágrafo 2. Aplazado: Cuando el trabajo presente vacíos o inconsistencias tanto en su desarrollo como en la sustentación.

Parágrafo 2. No Aprobado: Nota inferior o igual a tres cuatro (1.0 – 3.4).

Parágrafo 3. El estudiante podrá volver a sustentar el trabajo después de un plazo no inferior a dos (2) meses, dentro del cual deberá incorporar las correcciones y modificaciones sugeridas por los jurados. Si volviere a ser aplazado, se considerará para todos los efectos como rechazado.

Parágrafo 4. Aprobado: cuando el tema, en contenido y la presentación forma se consideren aceptables. Nota entre tres punto cinco y cuatro punto cuatro (3.5 – 4.4), para trabajos aceptables en el logro de las síntesis de las capacidades y competencias inherentes a la profesión.

Parágrafo 5. Meritorio: cuando el tema sea interesante y original, demuestre profundidad en el desarrollo del contenido, una adecuada presentación formal y excelente sustentación. Nota entre cuatro punto cinco y cuatro punto siete (4.5 – 4.7), para trabajos sobresalientes en la síntesis de las capacidades y competencias inherentes a la profesión.

Parágrafo 6. Laureado: cuando el trabajo proponga, desarrolle y sustente un problema novedoso y su sustentación se considere sobresaliente. Nota de cuatro punto ocho a cinco punto cero (4.8-5.0) para trabajos de gran calidad que demuestran excelencia en la síntesis de las capacidades y competencias inherentes a la profesión.

Esta última calificación será otorgada por el Consejo de Facultad, solamente en el caso de que los dos jurados estén de acuerdo.

Nota: Se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo N° 34 del 11 de noviembre de 2021. Por el cual se establecen los criterios para la validación y reconocimiento de los trabajos de grado en la Universidad Santo Tomás a nivel multicampus.

Artículo 119. Etapas de la monografía de grado
Comprende las etapas de elaboración y aprobación del anteproyecto, desarrollo del trabajo, elaboración y presentación del documento final, evaluación y sustentación, atendiendo el siguiente proceso:

k) El estudiante presenta la solicitud de opción de grado ante el Comité Curricular de la Facultad, en el semestre previo a la realización de la opción de grado.
l) Una vez autorizado el estudiante presenta al Docente Líder de Investigación e Innovación, un documento que especifique el tema a trabajar en la monografía, los objetivos y alcances, con el fin de designar un docente tutor, que asesore y acompañe el proceso para construir un texto de anteproyecto.
m) Una vez generado el anteproyecto, el Docente Líder de Investigación e Innovación de la Facultad designa un profesor de esta para que revise el anteproyecto.
n) Con este visto bueno, el Docente Líder de Investigación e Innovación aprueba el anteproyecto y designa, entre los profesores de la Facultad, al director que tendrá un perfil afín a la temática que se pretende abordar, y puede ser el profesor que inicialmente acompañó al estudiante en el desarrollo del anteproyecto.
o) El estudiante presentará en medio digital al Docente Líder de Investigación e Innovación, dentro de los plazos establecidos en el presente Protocolo, el documento final de la monografía con el aval del director, para la designación de jurados evaluadores.
p) El Docente Líder de Investigación e Innovación de la Facultad designará dos jurados evaluadores, los cuales dispondrán de quince (15) días hábiles para emitir concepto escrito dirigido al Comité de Investigación e Innovación, junto con la calificación del documento. La evaluación es el promedio de la calificación de los dos jurados y debe ser superior o igual a tres punto cinco (3.5), para proseguir a la sustentación. En caso contrario, el estudiante deberá presentar por una única vez las correcciones pertinentes, en un plazo no mayor a 1 mes, para dar lugar a una nueva evaluación por parte de los jurados. De no alcanzarse nuevamente una nota aprobatoria, el estudiante deberá optar por otras modalidades de opción de grado.
q) Con la recepción del concepto aprobatorio escrito de los jurados y la calificación del documento, el Docente Líder de Investigación e Innovación procederá a fijar fecha, lugar y hora para la sustentación.
r) Los estudiantes sustentarán su monografía ante los jurados evaluadores, quienes emitirán acta de calificación de conformidad con los parámetros previamente establecidos.

s) La sustentación es de carácter público, por lo tanto, se socializará previamente el día, hora y lugar a la comunidad académica.
t) Una vez sustentado el trabajo, se realizarán los trámites formales establecidos por el Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación CRAI, para la entrega final del documento.

ARTÍCULO 120. Participación en grupos de Investigación en calidad de coinvestigador, auxiliar o miembro de semillero de investigación

Esta modalidad se refiere a las actividades de investigación desarrolladas por el estudiante en el marco de un proyecto de investigación, en calidad de coinvestigador, auxiliar o miembro de semilleros de investigación, teniendo en cuenta los lineamientos de las convocatorias "Jóvenes Investigadores e Innovadores de la Universidad Santo Tomás. El objetivo final de esta modalidad de opción de grado es la generación de productos de investigación que se ajusten a los parámetros de existencia y calidad definidos para este fin. Además, el estudiante puede participar en las estrategias de CTeI que se desarrollan a través de los semilleros de investigación o como jóvenes investigadores dentro de una propuesta de investigación.

Artículo 19. Alcance modalidad de participación en proyectos de investigación (dentro de las estrategias de CTeI). El trabajo del estudiante hará parte de un proyecto inscrito y aprobado por un docente investigador respaldado por un Grupo de Investigación institucionalmente reconocido ante la Dirección de Investigación e Innovación de la USTA.

ARTÍCULO 121. Requisitos mínimos

Para que los estudiantes puedan optar por esta modalidad deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

a) Presentar la propuesta correspondiente a la convocatoria de semilleros de investigación y esta debe ser aprobada.
b) Permanencia y participación activa durante tres semestres consecutivos a partir de V semestre, cuyos productos finales serán un de divulgación de conocimiento (ponencia con diploma) y un producto de generación de nuevo conocimiento (artículo o capítulo

de libro en revista indexada con carta de aceptación expedida por la revista o editor del libro).

c) Cumplir con las demás directrices y lineamientos que para este propósito establezca la Universidad.

d) Constancias de aprobación de la participación en el semillero de investigación por parte de la decanatura del programa y el comité de grado.

ARTÍCULO 115. Examen de madurez

Esta opción de grado le permite al estudiante presentar exámenes escritos y orales por módulos y de acuerdo con las cuatro áreas principales del programa como son: Español, Inglés, Francés, Pedagogía e Investigación. Esta solicitud se podrá hacer únicamente cuando el estudiante culmine y presente notas de segundo corte académico en X semestre. Cada día se evaluará un área diferente (español y literatura, francés, Inglés y pedagogía e investigación).

Para cumplir con el requisito de grado, el estudiante deberá aprobar los exámenes correspondientes a todas las áreas con una calificación mínima de 3.5.

Entregable: acta de nota aprobatoria expedida por los evaluadores y aprobada por Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 122. **Director de la opción de grado**

De las diferentes modalidades de opción de grado siempre se deberá contar con director que cuente con experiencia o tenga idoneidad en el área o tema del trabajo de grado.

El director cumplirá con la función de acompañar al estudiante, de ser un profesional concomitante al área de estudio, quien llevará a cabo actividades de acompañamiento, dirección, asesoría y evaluación que permita el cumplimiento de los objetivos fijados desde el anteproyecto.

El director de la opción de grado del estudiante será seleccionado previo estudio de idoneidad por parte del comité de grado.

Parágrafo: El director de trabajo de grado puede ser un profesional externo a la universidad Santo Tomás, siempre y cuando se presente hoja de vida del profesional al comité de grado que acredite su idoneidad en el área de conocimiento y se emita aval por parte del mismo comité. En estos casos se requiere la participación de un docente interno como codirector.

ARTÍCULO 123. Jurados de la opción de grado

El comité de grado del programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés previo estudio de idoneidad asignará dos (2) jurados calificadores que llevaran a cabo del documento final entregado como soporte del desarrollo de la opción de grado. Los jurados serán miembros del programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés o externos si el tema de la opción de grado lo amerita.

Se aclara que las de orden social son las prácticas que todos los estudiantes, sin excepción alguna, deben realizar en colegios públicos o privados cercanos a Tunja durante noveno semestre o a nivel nacional en décimo semestre. Además, si opta por la pasantía la debe desarrollar en instituciones internacionales que cuenten con convenio con la Universidad Santo Tomás como se explica en el siguiente acápite.

X TÍTULO
PRÁCTICAS PROFESIONALES DE ORDEN DE GRADO SOCIAL – OBLIGATORIAS

Todos los estudiantes, sin excepción alguna, deben realizar:

1. PRÁCTICA PROFESIONAL Y PROYECTO DE GRADO I (noveno semestre), durante 8 semanas con una intensidad de 16 horas de clase por semana.

2. PRÁCTICA PROFESIONAL Y PROYECTO DE GRADO II (décimo semestre), durante 12 semanas con una intensidad de 20 horas de clase por semana.

Para poder iniciar las prácticas de noveno y décimo semestre los estudiantes deben estar en línea con todos los espacios académicos dado que las prácticas son desarrolladas en la jornada de la mañana y en la tarde deben continuar con los espacios académicos pendientes de acuerdo con el plan de estudios. Además, sin excepción alguna, deben certificar nivel de lengua B2 tanto en inglés como en francés.

* Pasantía en el exterior: En caso de que el estudiante desee hacer la PRÁCTICA PROFESIONAL Y PROYECTO DE GRADO II en el exterior, tendrá un periodo mínimo de dieciséis (16) semanas en una universidad que cuente con convenio con la USTA.

Los grados donde se hacen las prácticas van de primero a once.

Entregables: Informe (escrito y oral) y Certificado de la pasantía.

Nota: durante este periodo de tiempo, el estudiante, de manera alterna, debe cumplir con la opción de grado elegida.

Escenario de práctica profesional: Entidad privada o estatal que recibe al estudiante-practicante, para que realice actividades formativas relacionadas con su área de conocimiento, durante el tiempo establecido por la universidad y la entidad para el cumplimiento de la práctica.

Plaza de práctica profesional: Vacante o espacio que brinda la posibilidad de desarrollar un conjunto de actividades que el estudiante-practicante realizará, para el cumplimiento de la práctica profesional.

Estudiante-Practicante: Estudiante regular de pregrado que, previo cumplimiento de requisitos desarrolla actividades de práctica profesional.

Coordinador: Es el encargado de direccionar, acompañar y hacer seguimiento al grupo de docentes responsables del curso de práctica profesional y de hacer los diferentes vínculos con las organizaciones donde se realiza la práctica.

Artículo 124. Práctica profesional: en institución académica colombiana

Son actividades formativas que permiten a los estudiantes de programas de formación docente aplicar y desarrollar los conocimientos, habilidades y competencias adquiridas en su formación inicial. Es un proceso interdisciplinar y transversal con la investigación.

Si la práctica es realizada en Colombia, el estudiante debe ser supervisado por el titular de los espacios académicos y con la orientación de un coordinador de Práctica, el estudiante debe

presentar la planeación de clase ante el titular, el estudiante puede desarrollar los procesos investigativos con los estudiantes a su cargo, con el permiso respectivo de la institución, el titular debe estar presente en el salón de clase la mayor parte del tiempo mientras el estudiante hace la práctica pedagógica.

Artículo 125. Requisitos mínimos

La práctica no será aceptada si la institución no tiene convenio firmado con la Universidad o no cumple con los requisitos solicitados por ésta. Además, para que el estudiante pueda optar por su desarrollo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitar aval por parte del Comité Curricular de la Facultad para optar por esta opción de grado.

- Que la pasantía se lleve a cabo en una organización con convenio. La práctica implica la presencia permanente del estudiante en la organización en el horario habitual de trabajo.

- Ser aceptado por la organización en la que adelantará la práctica profesional, la cual debe certificar un cumplimiento de 240 horas en décimo y 128 horas en noveno.

- Presentar al Comité de grado la propuesta de trabajo avalada por la organización que recibe al practicante, justificando que las actividades a desarrollar responden a la disciplina de la pedagogía y la enseñanza del Español y las lenguas Extranjeras de Inglés y Francés.

Parágrafo 1. Esta modalidad de grado no puede ser homologable con la pasantía profesional o de proyección social establecida en el Reglamento del Programa como requisito de grado.

Parágrafo 2. Si el estudiante renuncia una vez incorporado a la organización, durante el periodo de la práctica profesional, deberá justificarlo por escrito ante el Comité de grado, para determinar el proceso a seguir.

Artículo 126. Pasantía con práctica pedagógica en institución académica en el exterior
La pasantía es una actividad académica, cuyo objetivo es que el estudiante universitario ponga en práctica los conocimientos teóricos en un entorno profesional. Si la práctica es desarrollada en el

exterior, ésta se denomina pasantía, debe ser supervisada por el docente, el estudiante debe presentar la planeación de clase ante el titular, el estudiante puede desarrollar los procesos investigativos con los estudiantes a su cargo, con el permiso respectivo de la institución, el titular debe estar presente en el salón de clase la mayor parte del tiempo mientras el estudiante hace la práctica pedagógica.

ARTÍCULO 127. Requisitos mínimos de la pasantía en el exterior

La pasantía no será aceptada si la institución no tiene convenio firmado con la Universidad o no cumple con los requisitos solicitados por ésta. Además, para que el estudiante pueda optar por su desarrollo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitar aval por parte del Comité Curricular de la Facultad para optar por esta opción de grado.

- Que la pasantía se lleve a cabo en una organización con convenio. La pasantía implica la presencia permanente del estudiante en la organización en el horario habitual de trabajo.

- Ser aceptado por la organización en la que adelantará la pasantía profesional, la cual debe certificar un cumplimiento de 240 horas.

- Presentar al Comité de Proyección Social la propuesta de trabajo avalada por la organización que recibe al pasante, justificando que las actividades a desarrollar responden a la disciplina contable y las áreas de profundización del Programa.

Parágrafo 1. Esta modalidad de grado no puede ser homologable con la práctica empresarial o de proyección social establecida en el Reglamento del Programa como requisito de grado.

Parágrafo 2. Si el estudiante renuncia una vez incorporado a la organización, durante el periodo de la pasantía profesional, deberá justificarlo por escrito ante el Comité de grado, para determinar el proceso a seguir.

ARTÍCULO 128: Lineamientos de prácticas

a) Respeto: Los estudiantes deben respetar la diversidad y particularidades de los estudiantes, docentes y comunidad educativa con la que interactúan durante las prácticas pedagógicas, promoviendo una convivencia adecuada.
b) Ética profesional: Los estudiantes deben actuar de manera ética y responsable, respetando los principios de confidencialidad, integridad y profesionalismo en todas las acciones realizadas durante las prácticas.
c) Acompañamiento y retroalimentación: Los docentes tutores deben brindar un acompañamiento constante a los estudiantes, proporcionando retroalimentación efectiva.
d) Innovación y creatividad: Se fomenta la búsqueda de nuevas estrategias didácticas y el uso de recursos tecnológicos en las prácticas pedagógicas, estimulando la creatividad y la capacidad de adaptación a las demandas.
e) Puntualidad: El practicante debe cumplir con el horario asignado por la institución educativa. No se permiten las llegadas tarde a las clases. La práctica debe ser de manera presencial en un 100%.
f) Inasistencias: En caso de que el estudiante no cumpla con la carga académica asignada es motivo para perder la práctica.
g) Duración de la práctica: cada práctica, se desarrolla dentro del periodo académico matriculado, conforme a las características individuales de la misma. Las fechas para cada práctica, se precisan en el acta de inicio que se realiza con cada institución educativa.
h) Asistir a la inducción de las prácticas es obligatorio. Su inasistencia se constituye en un impedimento para cursarla.
i) Las prácticas pedagógicas e investigativas **no son habilitables** y sólo se puede cancelar en casos excepcionales que serán estudiados en el Consejo Académico de la facultad.
j) Derechos de autor y plagio: se deben respetar los derechos de autoría intelectual de contenidos. Toda situación de plagio conllevará a la sanción propia según lo establecido en el reglamento de la Universidad.
k) Entrega de informe: al finalizar cada práctica el estudiante debe entregar un informe del proceso en el cual se evidencie el desarrollo de cada una de las fases de la práctica, los resultados alcanzados y la reflexión pedagógica.
h) Código de vestuario para los estudiantes: es a tenor de la institución educativa donde realizará la práctica. No se permiten escotes ni faldas cortas. Deben portar la bata institucional en el

momento de ir al lugar de práctica. Las mujeres deben usar un maquillaje apropiado, no se permiten tatuajes visibles ni uso de piercing.
i) Las prácticas no son remuneradas
j) ARL: De acuerdo al convenio
k) Los gastos de materiales que se implementen en las prácticas están bajo la responsabilidad del practicante.
l) Todos los practicantes deben contar con EPS vigente.
m) Los practicantes deben cumplir con la finalización de sus espacios académicos en la USTA.

ARTÍCULO 129. Contenido del informe final

El informe final de la práctica profesional pretende que el estudiante identifique una situación problémica u oportunidad, para que la institución educativa fortalezca sus procesos de enseñanza y aprendizaje de las lenguas o el compromiso con la responsabilidad social, generando valor agregado a la sociedad. Dicho informe deberá cumplir con los requisitos de forma que establecen las Normas APA en su versión vigente, y con los siguientes requisitos de estructura:

- Encabezado:
1. Fecha
2. Nombre de la Institución educativa
3. Nombre del estudiante
4. Nombre del coordinador de la práctica por parte de la institución educativa
5. Nombre del director de la práctica, por parte de la Universidad
- Presentación general de la Organización
- Resumen

- Descripción detallada de las actividades realizadas
- Cumplimiento de objetivos
- Impactos de la práctica
- Resultados obtenidos
- Conclusiones
- Referencias
- Lista de Anexos

ARTÍCULO 130. Evaluación

La práctica profesional estará evaluada con los siguientes criterios:

Evaluación del informe final (50%). Evaluación dada por el jurado sobre el documento presentado.

- Cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Coherencia en la presentación de resultados.
- Originalidad y creatividad propositiva.
- Pertinencia de las actividades realizadas con la enseñanza y aprendizaje de las lenguas
- Aspectos de forma y presentación (normas de presentación de trabajos, sintaxis y ortografía).

Evaluación del docente titular de la práctica por parte de la institución educativa (25%).

Evaluación de la sustentación (25%).

- Presentación general del trabajo (uso de ayudas, habilidad comunicativa, capacidad de síntesis, dominio del auditorio).
- Calidad de los argumentos teóricos para sustentar la práctica.
- Coherencia en las respuestas.
- Claridad expositiva y argumentativa.

ARTÍCULO 131. Obligaciones de la universidad (Practica profesional)

Corresponde a la Universidad y a los programas académicos, como responsables del proceso formativo de los estudiantes, las siguientes obligaciones:

1. Autorizar al estudiante a postularse y desarrollar las actividades correspondientes a la práctica profesional, ofertadas por el escenario de práctica.
2. Designar previo al inicio de la actividad formativa, un docente coordinador de práctica quien es responsable del desarrollo del curso:
    - Velar por el correcto desarrollo de las actividades en la práctica profesional.
    - Revisar y aprobar el proyecto de práctica propuesto por los estudiantes.

- Avalar los informes periódicos presentados por el estudiante-practicante, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de práctica.

3. Informar al responsable del escenario de práctica, cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica profesional.
4. Reportar oportunamente a la Universidad, cualquier amenaza o vulneración a los derechos fundamentales del estudiante-practicante, que evidencie en el ejercicio de su actividad y mediar frente a los conflictos que se presenten en el desarrollo de la práctica profesional.
5. Las demás obligaciones que se encuentren establecidas en la normatividad interna de la Universidad. O el convenio suscrito.

Parágrafo 1. Corresponde a las entidades como escenario de práctica profesional:

1. Establecer, aplicar y dar a conocer a los estudiantes que se postulen, el proceso de selección para la asignación de prácticas.
2. Contar con espacios y suministrar los elementos necesarios para que el estudiante-practicante adelante su práctica profesional.
3. Realizar una inducción a los estudiantes-practicantes, en la que se expongan todos los asuntos relativos al funcionamiento del escenario de práctica y de la práctica en sí misma.
4. Designar un responsable de práctica, quien será encargado del acompañamiento y apoyo para el desarrollo de la práctica profesional.
5. Establecer los criterios en coherencia con el propósito formativo del curso para el desarrollo de las actividades propuestas en la práctica profesional.
6. Proteger al estudiante-practicante ante los riesgos que se expone al realizar sus actividades de práctica.
7. Reportar y certificar la realización de la práctica profesional.

ARTÍCULO 132. Causales de pérdida de la práctica profesional. Son las siguientes:

- El abandono de la práctica profesional o la ausencia por hasta tres (3) veces sin justificación, se sancionará con su pérdida total.
- Las faltas en las relaciones interpersonales cometidas por el estudiante serán sancionadas con la suspensión de un día de práctica profesional, según corresponda, con las consecuencias que conlleva las ausencias en la misma.

- La adulteración o fraude en el desarrollo de alguna de las actividades relacionadas con la práctica profesional, así como la falta en cuanto al manejo de las relaciones interpersonales, serán sancionadas por el Consejo de Facultad, según la gravedad de éstas, en consideración de las disposiciones de la Universidad sobre este tema.
- Realizar algún tipo de práctica profesional sin el cumplimento de los requisitos establecidos por el presente protocolo.

TÍTULO XI
DE LOS ESTÍMULOS A ESTUDIANTES

ARTÍCULO 133. Promedio acumulado

El Estudiante que al terminar el Plan de Estudios hubiere obtenido un promedio acumulado de cuatro cinco (4.5) o superior y que no hubiere repetido alguna asignatura del plan de estudios, será eximido de realizar cualquiera de las opciones de grado.

ARTÍCULO 134. Nombramiento de monitor

La monitoria es una distinción académica que habilita al Estudiante como auxiliar de un Docente, en cursos inferiores al que él está cursando, para asignaturas prácticas y teórico prácticas que la requieran.

ARTÍCULO 135. Requisitos para ser monitor

Para ser monitor se requiere, además de lo contemplado en el Título II del Reglamento Estudiantil, ser Estudiante matriculado, y cumplir además las siguientes condiciones:

a. No haber perdido la asignatura de la monitoria y haberla aprobado con calificación igual o superior a cuatro punto cero (4.0).

b. No haber sido sancionado disciplinariamente

ARTÍCULO 136. Funciones de los monitores

- Apoyar las labores docentes, investigativas, de gestión académica o del Medio Universitario, propias de la actividad a su cargo.

- Favorecer la comunicación entre los miembros de la Comunidad Educativa sirviendo como vínculo entre estudiantes y profesores.

- Incentivar y acompañar a otros estudiantes en la realización de actividades académicas de apoyo extra clase.

- Estructurar un plan de trabajo en el que se describirán detalladamente las actividades a realizar durante el período académico.

- Preparar el material de ayuda correspondiente a las actividades prácticas propias de la asignatura.

- Retroalimentar al profesor responsable de la asignatura sobre las dificultades y fortalezas que detecte en el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

- Contribuir en la elaboración de propuestas académicas y pedagógicas junto con el profesor responsable de la asignatura o con el resto de monitores de la Universidad.

Parágrafo: En todo caso el programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras Inglés y Francés se ampara y articula con todos los estímulos para estudiantes descritos, reglamentados y aprobados por la Universidad Santo Tomás.

Al mejor puntaje de las pruebas Saber pro se le otorgará un reconocimiento de media beca si desea ingresar a un programa de maestría dentro de la USTA.

TÍTULO XII: DEL COMITÉ DE GRADO

ARTÍCULO 137. El Comité es el encargado de evaluar las diferentes propuestas de trabajo de grado, presentadas por los alumnos de la facultad como requisito de grado.

ARTÍCULO 138. El comité de trabajos de grado estará conformado por

- El decano académico.
- El coordinador de grados
- El coordinador de investigaciones del programa.
- Los coordinadores de área.

ARTÍCULO 139. Son funciones del Comité de Grado

- Evaluar las propuestas de trabajos de grado.
- Aprobar con o sin modificaciones, o desaprobar las propuestas, teniendo en cuenta el reglamento de trabajos de grado.
- Realizar reuniones periódicas para tratar asuntos relacionados con trabajos de grado.
- Elaborar, aprobar y modificar los procesos y procedimientos de las opciones de grado.
- Proponer temas de interés para la realización de trabajos de grado.
- Atender y evaluar solicitudes relacionadas con las opciones de grado.

TÍTULO XIII: DE LAS EXIGENCIAS DE TITULACIÓN

- Haber cursado todos los espacios académicos con una nota igual o superior a tres punto cero (3.0), cumpliendo con la totalidad de créditos del programa, correspondiente a 165.

- Haber desarrollado todas las prácticas académicas y profesionales.

- Presentar los exámenes de proficiencia Internacional de las lenguas extranjeras inglés (IELTS o TOEFL) o francés (DELF) al culminar la carrera; los cuales deben certificar el nivel de lengua equivalente a C1 en la lengua Inglesa o lengua Francesa y B2 en inglés o francés de acuerdo a lo exigido por el Ministerio de Educación Superior.

- Los costos de los exámenes internacionales deben ser asumidos por los estudiantes.

- Haber cumplido con alguna de las opciones de grado estipuladas por la Facultad.

NOTA: Los exámenes internacionales de francés solo tienen dos fechas específicas para ser presentados por año

ARTÍCULO 140. Exclusión de Grado. No se otorgará el grado académico a los estudiantes que hubieren incurrido en faltas graves en materia penal o contra la ética profesional, cometidas en el lapso comprendido entre su egreso de la facultad y su postulación al título, siempre y cuando éstas hubieren sido demostradas mediante proceso adelantado por las autoridades competentes.

TÍTULO XIV
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 141. Ámbito de aplicación del presente reglamento

En atención al principio de la economía normativa y con el objeto de evitar repeticiones de otras disposiciones normativas institucionales, el presente reglamento ha de entenderse, interpretarse y en sus omisiones ser referido a: Estatuto Orgánico, Proyecto Educativo Institucional, Estatuto Docente, Proyecto Educativo del Programa (PEP) y Reglamento Estudiantil General de la Universidad Santo Tomás.

ARTÍCULO 142. Interpretación del reglamento

El Consejo de Facultad, como autoridad responsable de la docencia, la investigación, la proyección social y del régimen disciplinario de la Facultad, es el intérprete autorizado de este Reglamento.

ARTÍCULO 143. Notificaciones

Para todos los efectos académicos, disciplinarios y administrativos, los estudiantes serán notificados por escrito en la dirección de correo electrónico institucional y micrositio de la Facultad.

ARTÍCULO 144. Los vacíos de este Reglamento se llenarán de acuerdo con lo dispuesto en las normas sobre materias similares contenidas en el Estatuto Orgánico y en otras reglamentaciones generales de la Universidad.

SANTOTO
TUNJA
VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1732

TUNJA - BOYACÁ - PBX: (608) 744 0404

Campus Centro Histórico:
Calle 19 No. 11 - 64

Campus Avenida Universitaria:
Edificio Fray Giordano Bruno, O.P.: Av. Universitaria Calle 48 No. 1 - 235 este.
Edificio Santo Domingo de Guzmán: Av. Universitaria No. 45 - 202

Santoto Services:
Centro Comercial Unicentro Tunja, Local 1-106



Aquí y Ahora